



Ayuntamiento de VÍCAR
Corazón del Poniente

II PROTOCOLO DE COORDINACIÓN

Para la Prevención de la Violencia de Género y la Atención a las Víctimas en VÍCAR

COMISIÓN LOCAL CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO
DEL AYUNTAMIENTO DE VÍCAR



Pacto de Estado
contra la violencia de género



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE IGUALDAD

FINANCIADO CON CARGO A LOS CRÉDITOS RECIBIDOS DEL MINISTERIO DE IGUALDAD,
SECRETARÍA DE ESTADO DE IGUALDAD Y CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO



**Ciudades
Amigas
de la Infancia**

Presentación del Alcalde



El camino recorrido en la lucha contra la violencia de género ha sido y es un camino arduo, generoso en esfuerzo y que, sin duda, requiere de una suma de voluntades dispuestas a seguir avanzando, a seguir superando obstáculos y siempre con las miras puestas en la ansiada meta, que no es otra cosa que la erradicación de esa violencia detestable hacia la mujer y hacia los menores.

Somos conscientes del reto que ello supone y desde las Administraciones Públicas tenemos la gran responsabilidad, por un lado, de promover acciones y emplear cuantos recursos sean necesarios a la hora de prevenir y combatir la violencia de género, y por otro lado, la de ofrecer una respuesta adecuada y unánime a todas aquellas mujeres y menores, víctimas de la violencia de género.

Por nuestra parte, desde el Ayuntamiento de VÍCAR, venimos realizando una importante labor en este sentido, fruto de nuestro enorme compromiso en la lucha contra la violencia de género. Así, a la aprobación en 2006 del *“I Protocolo de Coordinación Institucional para la Atención a Mujeres Víctimas de Violencia de Género”* se unió otro documento de gran trascendencia como el *“II Plan Municipal de Igualdad de Oportunidades entre mujeres y hombres (2018-2021)”*.

Siguiendo esta creciente línea de trabajo, nos encontramos hoy con la elaboración del **“II Protocolo Local de Coordinación para la Prevención de la Violencia de Género y la Atención a las Víctimas”**. Se trata de un paso más y un avance importante en aspectos como la adaptación a la normativa vigente, una mejora en la calidad asistencial a las víctimas, fruto de una mayor coordinación y colaboración entre las distintas áreas y un impulso a la detección y prevención de la violencia de género a través de la formación, entre otros puntos importantes.

Retomando mi reflexión inicial, el camino es largo, pero estamos en el camino, y lo hacemos, además, con paso firme y decidido. La meta está más cerca.

Antonio Bonilla Rodríguez
Alcalde de VÍCAR

1. Presentación	02
2. Introducción	05
3. Conceptos Básicos sobre Violencia de Género:	08
3.a El Concepto de Violencia de Género.	08
3.b El Ciclo de la Violencia.	10
3.c Consecuencias de la Violencia contra Mujeres y Menores.	12
3.d Mitos y creencias erróneas sobre la Violencia de Género.	15
3.e Factores de vulnerabilidad asociados a la Violencia.	16
3.f Violencia de Género: Juventud y nuevas tecnologías.	18
4. Marco legal:	19
4.a Normativa internacional.	19
4.b Normativa europea.	20
4.c Normativa estatal.	21
4.d Normativa autonómica.	22
4.e Normativa local.	23
5. Fundamentación: El Protocolo de Actuación Profesional	24
6. Derechos de las Víctimas	28
6.a Derecho a la información y la atención.	28
6.b Derecho a la protección y a la seguridad.	30
6.c Derecho a una acción pública integral.	30
6.d Otros derechos.	30
7. Pautas de Actuación Profesional	31
7.a Pautas respecto a las condiciones ambientales.	31
7.b Pautas respecto a la actitud del profesional ante la intervención.	32
8. Ámbitos de actuación	33
8.a Introducción.	33
8.b Compromisos y actuaciones generales.	35
8.c Información local: Enlaces normativos y compromisos específicos.	37
I Ámbito Centro Municipal de Información de la Mujer.	37
II Ámbito seguridad y protección.	40
III Ámbito atención sanitaria.	43
IV Ámbito social.	45
V Ámbito educativo.	47

9. Coordinación Institucional	49
10. Órgano de Coordinación: Comisión local de Violencia de Género y Atención a las Víctimas de Violencia de Género.	55
11. Bibliografía.	59
12. Anexos:	63
Anexo I . Modelo de consentimiento expreso.	64
Anexo II. Modelos de Entrevista.	65
Anexo III. Guía municipal de teléfonos.	75
Anexo IV. Recursos del CMIM.	77
Anexo V. Modelo de derivación policía local.	81
Anexo VI. Modelo de remisión al servicio específico.	82
Anexo VII. Reglamento de la Comisión Técnica.	83

**“Cualquier momento del día es bueno
para decir basta
y poner fin a una etapa
que hubieras deseado no vivir”**

Raimunda de Peñafort



2. Introducción

El protocolo local contra la violencia de género, es una de las herramientas más eficaces que la administración pública tiene para actuar contra la violencia de género.

Hasta ahora los avances han estado dirigidos en la especialización de los servicios profesionales, pero actualmente hay que centrarse en la **coordinación**, estableciendo un **protocolo unificado y consensado** para llevar a cabo la **intervención integral**. Ahora más que nunca todos los recursos profesionales deben intervenir de manera conjunta y coordinada.

El abordaje integral del problema de la violencia de género requiere una ineludible coordinación entre los diferentes ámbitos y profesionales que intervienen a lo largo del proceso, como condición indispensable, para una atención de calidad a las mujeres que padecen situaciones de violencia, así como a menores que conviven con ellas.

El art. 32 LO 1/2004 de 28 de diciembre, de Medidas de Protección integral contra la violencia de género expone:

“Los poderes públicos elaborarán planes de colaboración que garanticen la ordenación de sus actuaciones en la prevención, asistencia y persecución de los actos de violencia de género, que deberán implicar a las administraciones sanitarias, la Administración de Justicia, las Fuerzas y Cuerpos de seguridad y los servicios sociales y organismos de Igualdad”.

La Ley Andaluza 13/2007, contempla dentro de sus principios rectores la obligatoriedad de establecer un sistema eficaz para la coordinación de los servicios ya existentes a nivel municipal y autonómicos.

Vícar es un municipio con un compromiso muy marcado en la lucha contra la violencia de género, y atendiendo a los mandatos legislativos anteriormente expuestos, el Excmo. Ayuntamiento de Vícar instó la creación de la Comisión de Coordinación Local de Violencia de Género en 2006 en cuyo seno se aprobó en el año 2009 el “I Protocolo de Coordinación Institucional para la prevención de violencia de género y atención a mujeres víctimas”. Recientemente, se ha aprobado el **“II Plan Municipal para la Igualdad de mujeres y hombres del Ayuntamiento de Vícar”**, con un periodo de vigencia de 2018-2021. Ambos documentos se implementan, porque uno trabaja la coordinación y la atención de las víctimas de la violencia machista, y el otro documento establece la hoja de ruta para avanzar en igualdad de forma directa y transversal, como única vía para erradicar el machismo que provoca la violencia de género.

En el “II Plan para la Igualdad de mujeres y hombres del Ayuntamiento de Vúcar”, se diseñan las actuaciones de futuro a implantar en el Municipio en beneficio de la igualdad. Es el **plan de trabajo, la ruta a seguir para avanzar en igualdad, y por tanto prevenir contra la violencia de género** ya que, establece como un área esencial de intervención la prevención de la violencia de género y atención integral a las víctimas. Por ello, existe una gran conexión entre el II PMIO, y el **Protocolo Local de Coordinación para la Prevención de la violencia de género y la Atención a las Víctimas de violencia de género** en el municipio de Vúcar. En definitiva, ambos documentos son proyectos del municipio y para el municipio.

El Protocolo de Coordinación en materia de violencia de género, es el documento firmado por todas las instancias con responsabilidad en materia de violencia de género. En él se recogen, aprovechando todos los recursos locales y supramunicipales, las actuaciones a seguir por cada servicio profesional implicado, de tal forma que quede claro; **qué se debe hacer, en qué momento, y quién tiene competencia para realizarlo.**

El Protocolo constituye la norma básica de actuación, su **finalidad** es procurar una atención rápida, coordinada y eficaz, siempre velando por el interés de la víctima. El Protocolo prevé los mecanismos necesarios para **dar asistencia y protección** tanto a la mujer como a los/as hijo/as, víctimas de la violencia de género. Es un documento flexible en virtud de los acuerdos aprobados por la Comisión Local contra la violencia de género, órgano colegiado adscrito al Ayuntamiento.

El II Protocolo Local, señala a la Comisión Local de Violencia de Género y Atención a las Víctimas, como elemento para llevar a cabo la coordinación en el municipio, siendo su finalidad:

- Trabajar la prevención y la intervención específica en situaciones de violencia.
- Que las víctimas, y sus hijos e hijas, reciban una respuesta unánime y sin contradicción desde todos los ámbitos, evitando la desorientación y la doble victimización.
- Intervención rápida y coordinada de todos los profesionales ante hechos concretos de violencia.



La elaboración, el consenso y la aprobación del II Protocolo local de Coordinación para la Prevención de la violencia de género y la Atención a las Víctimas, tiene como principales finalidades:

- La adaptación a la normativa vigente.
- Ampliación de ámbitos de actuación.
- Creación del documento de Consentimiento único de la víctima.
- Ampliación del término de violencia de género, a los/las menores de VÍcar y a otras formas de violencia como la trata de mujeres, matrimonios infantiles, mutilación genital, acoso sexual, tal y como se recoge en el Convenio de Estambul.

El II Protocolo cumple con los siguientes requisitos:

Coordinación

- Establecer pautas para la actuación coordinada de las distintas áreas que intervienen con mujeres víctimas de género y sus hijos e hijas, con el objetivo de mejorar la calidad de la atención y el mejor aprovechamiento de los recursos.
- Favorecer la colaboración, y el intercambio de información, para la eficacia en la atención.

Mejora la atención a las víctimas

- Garantizar la atención especializada, integral y multidisciplinar de las mujeres y de I@ menores víctimas de violencia de género, evitando así la victimización secundaria.
- Promover el cumplimiento de las pautas y de los acuerdos consensuados.
- Favorecer la protección efectiva e inmediata, preservando su intimidad y privacidad, elementos básicos para comenzar el proceso para su recuperación integral.

Favorecer la detección, prevención y erradicación de la violencia contra las mujeres.

- Impulsar acciones de forma coordinada para la detección y la intervención.
- Fomentar la formación; poner en marcha acciones, programas y medidas dirigidas a dar a conocer y sensibilizar a la población de la importancia de la lucha contra la violencia de género.

3. Conceptos básicos sobre Violencia de Género

3. a El Concepto de Violencia de Género

La violencia de género es un problema social, de carácter estructural, que tiene su raíz en el machismo y la desigualdad que se reproducen y perpetúan generación tras generación en toda sociedad, a través de múltiples vías: la cultura, la moda, la música, la literatura, la publicidad, los medios de comunicación, la religión, los videojuegos, las redes sociales... Hablamos de un problema presente en toda sociedad, en todas las esferas sociales y, por supuesto, en todas las capas de población, incluida la juventud.

La violencia de género es un instrumento de control, dominio y sometimiento que tiene como objetivo imponer las pautas de comportamiento que el hombre (desde un sistema de creencias sexista) considera que debe tener la mujer con la que tiene una relación, para seguir manteniendo el status de poder que en base a la cultura patriarcal considera “naturales”. Se puede afirmar que la violencia contra la mujer es una violencia estructural, porque está basada en una construcción sociocultural.

La violencia de género es una manifestación de la desigualdad existente entre los sexos, no conociendo fronteras sociales, económicas o culturales. Las mujeres han sido víctimas de violencia a lo largo de toda la historia. Las mujeres han sufrido violencia física, psicológica y económica. La sociedad tiene que **rechazar a los maltratadores** que controlan, amenazan, agreden y asesinan a las mujeres, también corresponde a la sociedad **proteger a las víctimas** de violencia y a sus **hijas e hijos**. La violencia de género es un problema de toda la sociedad.

El Convenio del Consejo de Europa sobre prevención y lucha contra la violencia contra las mujeres (Convenio de Estambul) aprobado en 2011, **amplía la definición de violencia de género**, entendiéndolo que la violencia contra las mujeres es una violación de los Derechos Humanos, y una forma de discriminación contra las mujeres, y designará todos los actos de violencia basados en el género que implican o pueden implicar para las mujeres daños o sufrimientos de naturaleza física, sexual, psicológica o económica, incluidas las amenazas de realizar dichos actos, la coacción o la privación arbitraria de libertad, en la vida pública o privada. **El acoso sexual, la violación, el matrimonio forzado, mutilaciones genitales, violaciones constantes en situación de conflictos armados, la trata de personas con fines de explotación sexual, son formas de violencia de género, señalando a las mujeres y a menores como víctimas de este tipo de violencia.**



En las relaciones de pareja, esta manifestación extrema de desigualdad, va apareciendo progresivamente y, vista desde dentro, la curva ascendente de la misma no es evidente. La primera agresión normalmente no se identifica como parte del llamado “ciclo de la violencia”, sino como un hecho aislado. La mayoría de las mujeres no saben que están inmersas en este ciclo.

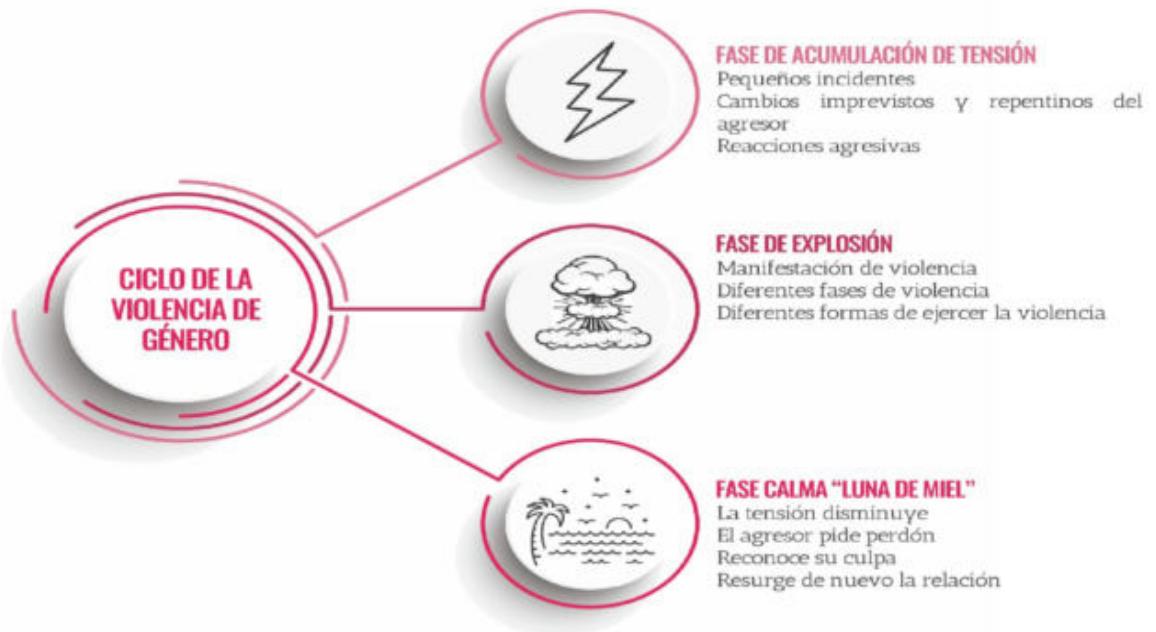


La violencia hacia las mujeres es instrumental porque se utiliza por parte de los agresores como un medio para conseguir un resultado: **DOMINACIÓN**.

3.b El Ciclo de la Violencia

Comprender el ciclo de la violencia, por parte de los agentes sociales responsables de la atención a estas mujeres, es esencial para poder entender las respuestas de las víctimas ante su situación. Este ciclo explica por qué resulta tan complicado para algunas mujeres defenderse de la violencia de la que son objeto y alejarse del maltratador, una vez pasada la fase de agresión.

Fuera del periodo asociado al impacto de la agresión, a una mujer le va a resultar muy difícil implicarse en la resolución de su situación. Los actos de violencia se repiten y aumentan mientras continúe la relación.



En el ciclo de la violencia de género, se distinguen varias fases:

- La primera, **fase de Acumulación de Tensión**, la violencia se va construyendo a partir de la suma de pequeños incidentes o conflictos, se detectan cambios imprevistos y repentinos en el estado de ánimo del agresor, que se materializan en reacciones agresivas a sus frustraciones o señales de independencia de la mujer.
- La segunda fase, **Explosión de la Violencia**, tiene lugar la explosión de la tensión acumulada en forma de violencia que puede adoptar distintos grados y formas de intensidad.
- La tercera fase es la llamada **“Luna de miel”** en la que la tensión disminuye, el agresor puede pedir perdón y prometer no llevar a cabo más acciones violentas. Reconoce su culpa y resurge de nuevo la relación.

Este ciclo siempre se completa en todas sus fases y, conforme pasa el tiempo, estas etapas son cada vez más cortas y la mujer va corriendo más peligro. La mujer, inmersa en este ciclo, necesita tiempo para comprender lo que está pasando y, cuando se decide a pedir ayuda, ya ha dado varias vueltas completas al ciclo de la violencia.

Es necesaria e imprescindible la atención especializada (psicológica, jurídica y social), para que la mujer sea consciente de la violencia que está sufriendo, del peligro que corre, y de las posibilidades de iniciar una nueva forma de vida. La atención especializada asegura, que la mujer interponga la DENUNCIA, no renuncie al procedimiento judicial, y para que se active todo el sistema de protección.

Esta violencia se manifiesta a través del **maltrato físico, psicológico, sexual, y económico**. Una mujer que sufre violencia puede permanecer en esta situación, por término medio, 10 años.

Si analizamos alguno de los mecanismos psicológicos que actúan en una situación de maltrato hallaremos un factor determinante para que la mujer siga en esa situación de forma prolongada. Las víctimas de malos tratos pueden presentar indefensión aprendida y/o "Síndrome de Estocolmo Doméstico", entre otras respuestas psicológicas a su situación. En el primero de los casos, estas mujeres pueden tener la percepción cognitiva de que son incapaces de manejar o resolver la situación.

Este sentimiento de indefensión les produce un efecto debilitador en sus habilidades de resolución de problemas y, por tanto, les imposibilita el abandono de la relación. En el segundo caso, este Síndrome de Estocolmo lleva a la mujer a identificarse con la parte más positiva del agresor, negando la parte violenta del mismo.

3.c Consecuencias de la Violencia contra Mujeres y Menores

El impacto que la violencia de género ejerce sobre la salud de la víctima tiene consecuencias perjudiciales tanto en su proceso de desarrollo personal y emocional, como en el de socialización e inclusión en una sociedad en continuo cambio y evolución. En la siguiente tabla se resumen algunas de ellas:

SALUD FÍSICA	
Consecuencias para la Salud de la Víctima	Repercusiones Sociales e Intergeneracionales
Lesiones físicas como fracturas o lesiones abdominales o torácicas	Impide que las mujeres participen plenamente social y económicamente
Dolores crónicos. Fracturas Cansancio	Influye en la probabilidad de tener empleo y de ser promocionada en el mismo
Contusiones y hematomas. Síndrome del colon irritable	Tendencia a empleos de baja condición
Rotura de Tímpano	Absentismo
Funcionamiento Físico Reducido	Pérdida de empleo
Fibromialgia Trastornos gastrointestinales Muerte. Homicidio. Suicidio	Estigmatización de las mujeres



SALUD REPRODUCTIVA	
Consecuencias para la Salud de la Víctima	Repercusiones Sociales e Intergeneracionales
Trastornos ginecológicos: enfermedad pélvica inflamatoria, infecciones de transmisión sexual, hemorragias o infecciones vaginales, dolores pélvicos crónicos. Anorgasmia.	La violencia sexual erosiona la seguridad física en los espacios públicos y su riesgo puede aumentar en la vida pública, lo que puede disminuir la participación de mujeres. Necesidad de Apoyo institucional
Embarazos no deseados, de alto riesgo y diversos problemas como abortos, partos prematuros, sufrimientos fetales o bajo peso al nacer.	Costos económicos (productivos y de gasto social)
SALUD PSICOLÓGICA	
Indefensión aprendida Depresión: Mayor riesgo al estrés y trastornos de ansiedad y estrés postraumáticos	En hijos e hijas, problemas emocionales y de comportamiento: en su salud, en su rendimiento educacional
Sentimientos de culpa y vergüenza Baja autoestima. Trastornos Psicósomáticos	Los menores manifiestan un mayor grado de ansiedad, depresión, síntomas de trauma y problemas de temperamento hacia sus pares (violencia escolar)
Crisis de pánico y fobias Conductas sexuales inseguras Trastornos de alimentación. Suicidio	Incrementa la situación de riesgo o exclusión social de los menores
Mayor probabilidad de abusar del alcohol y drogas y presentar disfunciones sexuales e intentos de suicidio, estrés...	Perpetúa la discriminación contra las mujeres y tiene un efecto simbólico en todas ellas como miembros del mismo grupo

Respecto a los costes económicos, informes del Ministerio de Igualdad del Gobierno de España y la FEMP, enfatizan que la violencia:

- Empobrece a las mujeres individualmente y a sus familias.
- Empobrece a sus comunidades, a las sociedades (incluyendo a empresas) y a las naciones.
- Reduce la capacidad de las víctimas/sobrevivientes de hacer una contribución productiva a la familia, la economía y la vida pública; absorbe recursos de los servicios sociales, del sistema de justicia, de los organismos de atención de la salud y reduce los logros educacionales globales, la movilidad y el potencial de innovación de las víctimas/sobrevivientes, de sus hijos/as e incluso de los autores de dichos actos de violencia.

La violencia de género es un delito público, que afecta a toda la sociedad en su conjunto, aunque la población diana, son las mujeres y menores a su cargo.



3.d Mitos y creencias erróneas sobre la Violencia de Género

Los mitos y creencias erróneas sobre la violencia de género atribuyen características específicas a cada sexo, falta de información o la transmisión malintencionada de la misma, transmiten creencias que impiden avances en igualdad, y la eficacia en la atención de las víctimas de violencia de género.

MITOS Y CREENCIAS ERRÓNEAS:

- Es un fenómeno que forma parte de la violencia generalizada en el mundo actual.
- Toda la violencia de género es violencia doméstica.
- La Ley Integral discrimina a los hombres respecto de las mujeres.
- También se produce violencia de género de mujeres hacia hombres.
- Si una mujer sigue viviendo con su maltratador, es porque quiere.
- Hay un elevado número de denuncias falsas.
- Se produce un síndrome de alienación parental.

Los estereotipos tienen unas características definitorias, que nos alertan de antemano de la problemática que conllevan:

- Son compartidos por mucha gente.
- No son conscientes.
- Atribuyen rasgos, actitudes, o comportamientos claramente diferentes para cada género.

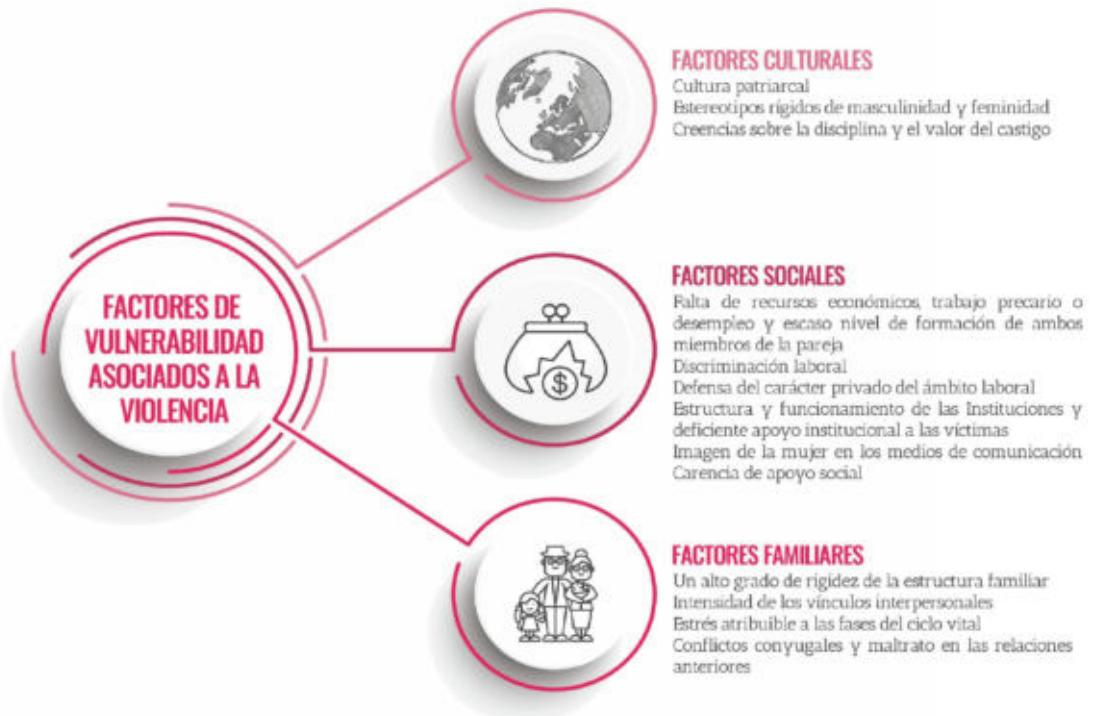
Cualquier estereotipo es, por definición, irracional y peligroso y, por lo tanto, podría tildarse de negativo.

3.e Factores de vulnerabilidad asociados a la Violencia

El maltrato a la mujer por su pareja se puede considerar un fenómeno global que tiene una incidencia en mayor o menor grado en todos los países y afecta a todos los niveles sociales, culturales y económicos. Con todo, existen determinados factores potenciadores y facilitadores de agresión.

De forma que la presencia de factores de riesgo puede impulsar la probabilidad de que la persona agresora se comporte violentamente y las agredidas sean más vulnerables. El círculo en el que se enmarca la situación facilita el surgimiento de las agresiones. Entre los factores de riesgo a tener en cuenta se encuentran los de tipo cultural, social, familiar e individual

Factores de riesgo o vulnerabilidad asociados a la violencia:



Dada la amplitud de factores a tener en cuenta así como las manifestaciones que el maltrato tiene sobre la persona, se propone una actuación integrada para el análisis e intervención de la mujer víctima de violencia y para los hijos e hijas. Se considera que no existe un único factor causal, sino una interacción de factores que operan desde diferentes niveles y que pueden favorecer o inhibir la violencia (Heise, Ellsberg y Gottemoeller, 1999).

Entre los factores se encuentran unos relacionados con la cultura, los roles asociados al género, y las creencias de poder y dominancia en el seno de la convivencia. Las normas culturales se manifiestan tanto en el ámbito individual-conyugal como en esa atmósfera que se respira en las relaciones familiares, en las comunidades y en los contextos sociales más amplios. Convivimos y las personas estamos siendo educadas en un sistema patriarcal, donde predomina el dominio del hombre respecto a la mujer; y en todas las esferas se percibe el machismo que sustenta la violencia que asesina y ataca a millones de mujeres en el mundo.

3.f Violencia de Género: Juventud y nuevas tecnologías.

A pesar de los avances, el cambio generacional detectado en la adolescencia no es suficiente para erradicar la violencia de género, resulta necesario incrementar los esfuerzos para prevenirla, teniendo en cuenta la peculiaridad de la situación actual. Los chicos rechazan el sexismo y, sobre todo la violencia de género, de forma mayoritaria, aunque en menor medida que las chicas. Es preciso incrementar los esfuerzos destinados a la prevención, teniendo en cuenta la especial resistencia al cambio que este tema puede suponer para ellos.

El trabajo educativo específico contra la violencia de género disminuye el riesgo de ejercerla o de sufrirla, actualmente llega al 41% de la población adolescente. Es preciso tomar medidas que permitan garantizar su extensión para que llegue a toda la población. El hecho de haber trabajado en la escuela específicamente el problema de la violencia de género, y que dicho trabajo tenga un suficiente impacto como para ser recordado, disminuye la probabilidad de ejercer violencia de género en el caso de los chicos, y de activar el sistema de alerta personal ante relaciones tóxicas, en el caso de las chicas.

La utilización de las nuevas tecnologías al servicio de la violencia de género es un tema actual. El mal uso, principalmente por parte de la juventud, de las redes sociales y de los servicios gratuitos de mensajería es un tema para abordar y reflexionar como una nueva problemática social. El uso adecuado, respetuoso, igualitario de las nuevas tecnologías de la información y de la relación, convertiría a las redes sociales en herramientas aliadas para luchar contra la violencia de género.

Otros factores o prejuicios, falsamente mitificados por la sociedad, explican la permanencia de una mujer en una situación de maltrato, justificando al agresor y culpabilizando a la víctima: presión social, trasladada a los medios de comunicación incluso en los espacios de representación política, donde se ha instalado un discurso **NEGACIONISTA DE LA VIOLENCIA MACHISTA.**



4. Marco Legal

4.a Normativa Internacional

En 1975, Naciones Unidas fue el primer organismo que reparó en la gravedad de la violencia contra las mujeres. En 1980 reconoció que la violencia contra la mujer es el crimen encubierto más frecuente del mundo. Según datos del Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo, una cuarta parte de las mujeres del mundo sufre malos tratos violentos en sus propios hogares.

El 20 de diciembre de 1993, la Asamblea General de las Naciones Unidas aprobó la Declaración sobre la eliminación de la violencia contra la mujer.

En el artículo 1º de este documento se define este tipo de violencia como **"todo acto de violencia basado en el sexo y dirigida contra la mujer, porque es mujer o que le afecta de forma desproporcionada. Se incluyen actos que infringen un daño físico, sexual y psicológico para la mujer, así como las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de la libertad, tanto si se producen en la vida pública como en la privada"**.

La Organización de Naciones Unidas en la IV conferencia mundial de 1995 reconoció que la violencia contra las mujeres es un obstáculo para lograr los objetivos de igualdad, desarrollo y paz y viola y menoscaba el disfrute de los derechos humanos y las libertades fundamentales.

En 1996, un informe de la ONU sobre los derechos de la mujer reconoce que la violencia doméstica contra las mujeres es asimilable a la tortura y debe ser legalmente penalizada. **La violencia contra la mujer es una violación de los derechos humanos, entre ellos, el derecho a la vida, a la libertad, a la salud y a la seguridad, a la protección en condiciones de igualdad y a no ser sometida a torturas o tratos crueles, inhumanos o degradantes.** La violencia de género es un problema que excede del ámbito privado, y se manifiesta como el símbolo más brutal de desigualdad en nuestra sociedad.

4.b Normativa Europea

La Unión Europea ha realizado importantes actuaciones para lograr la eliminación de la violencia contra las mujeres.

El **Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea** reconoce el derecho a la igualdad entre hombres y mujeres, e insta a los Estados miembros a que desarrollen políticas específicas para la prevención y punición de la violencia de género. Así mismo, la **Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea** se expresa en el mismo sentido y propugna un mayor énfasis en la creación y articulación de redes de asistencia a las víctimas, lo que supone una directriz clara de cuál debe ser la orientación de las medidas de atención por parte de los Estados de la Unión Europea y por las que se aprueban los distintos programas de acción comunitario.

El Convenio del Consejo de Europa sobre prevención y lucha contra la violencia contra la mujer y la violencia doméstica (**Convenio de Estambul**), entra en vigor en España el 1 de agosto de 2014, y su importancia estriba en que es el primer instrumento de carácter vinculante en el ámbito europeo en materia de violencia contra la mujer y la violencia doméstica, y es el tratado internacional de mayor alcance para hacer frente a esta grave violación de los derechos humanos, estableciendo una tolerancia cero con respecto a la violencia hacia la mujer.



4.c Normativa Estatal

La Constitución Española reconoce la igualdad como valor superior del ordenamiento jurídico en su artículo 1.1, y en su artículo 14 establece, que **“los españoles son iguales ante la ley, sin que pueda prevalecer discriminación alguna por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social”**; y en el artículo 9.2 establece **“la obligación de los poderes públicos de promover aquellas condiciones, que hagan reales y efectivas la libertad e igualdad de todas las personas.”**

En el marco estatal se ha producido una evolución normativa que se concretiza en la aprobación de leyes como la LO 11/2003 de 29 de Septiembre de medidas en materia de seguridad ciudadana, violencia doméstica e integración social de los extranjeros, y la ley 27/2003 de 31 de julio reguladora de la orden de protección para las víctimas de violencia doméstica.

Finalmente se aprueba **la LO 1/2004 de 28 de diciembre, de medidas de protección integral contra la violencia de género expone una definición técnica de la violencia como:**

“Las agresiones sufridas por la mujer como consecuencia de los condicionantes socioculturales que actúan sobre el género masculino y femenino, situándola en una posición de subordinación al hombre y manifestadas en tres ámbitos básicos de la relación de la persona: Maltrato en el seno de la pareja, agresión sexual en la vida social y acoso en el medio laboral”.

Esta ley orgánica, tiene el reconocimiento internacional, siendo considerada como una de las Leyes más avanzadas para luchar contra la violencia de género.

El Real Decreto-Ley 9/2018, de 3 de agosto, de medidas urgentes para el desarrollo del **Pacto de Estado contra la Violencia de Género**, ha supuesto el diseño de propuestas de todos los ámbitos y la dotación de recursos financieros para la aplicación de estas políticas, con un incremento de la dotación económica de mil millones de euros durante los próximos cinco años de su aprobación.

En los quince años de vigencia, la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, ha incorporado tres modificaciones operadas, respectivamente:

- Por la Ley 40/2007, de 4 de diciembre, de medidas en materia de Seguridad Social, relativa a la disposición adicional primera sobre pensiones de orfandad.
- Por la Ley 42/2015, de 5 de octubre, de reforma de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil, relativa al artículo 20.1 sobre asistencia jurídica gratuita
- Por la Ley Orgánica 8/2015, de 22 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia relativa a los artículos 1.2, 61.2, 65 y 66, en relación con hijos e hijas menores de edad y menores sujetos a tutela o guarda y custodia de las víctimas de violencia de género.

En 2014, España ratificó el Convenio del Consejo de Europa para prevenir y combatir la violencia contra la mujer y la violencia doméstica, hecho en Estambul el 11 de mayo de 2011, que entró en vigor el 1 de agosto de 2014.

El ámbito de aplicación del Convenio, abarca todas las formas de violencia que afectan a las mujeres por el hecho de ser mujer o que les afectan de manera desproporcionada. Este Convenio, vinculante a para todos los países de Europa, amplía el concepto de violencia de género, protegiendo de forma intencionada a todas las mujeres que son violentadas de todas las formas posibles.



4.d Normativa Autonómica

La **Comunidad Autónoma de Andalucía** asume en su **Estatuto de Autonomía** un fuerte compromiso en la erradicación de la violencia de género y en la protección integral a las mujeres, al establecer, en su artículo 16, que “las mujeres tienen derecho a una protección integral contra la violencia de género, que incluirán medidas preventivas, medidas asistenciales y ayudas públicas”.

A tales efectos, la ley 10/1988, de 29 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en su artículo 30, crea el **Instituto Andaluz de la Mujer (IAM)**, como organismo responsable de promover las condiciones para que sea real y efectiva la igualdad entre hombres y mujeres andaluces, haciendo posible la participación y presencia de la mujer en la vida política, económica, cultural y social; y superando cualquier discriminación de la mujer.

En Andalucía y en el marco de sus competencias se aprobó la **Ley 13/2007, de 26 de noviembre de medidas de prevención y protección integral contra la violencia de género** donde se define la violencia de género como **“aquella que, como manifestación de la discriminación, la situación de desigualdad y las relaciones de poder de los hombres sobre las mujeres, se ejerce sobre estas por el hecho de serlo”**.

“La violencia comprende cualquier acto de violencia basada en género que tenga como consecuencia, o tenga posibilidades de tener como consecuencia, perjuicio o sufrimiento en la salud física, sexual o psicológica de la mujer, incluyendo amenazas de tales actos, coerción o privaciones arbitrarias de su libertad, tanto si se producen en la vida pública como privada”.

Esta ley responde al desarrollo específico de las estrategias contra la violencia de género, y constituye el reconocimiento de los derechos de las mujeres en orden a su protección y atención. Ha sido modificada en 2018 junto a la Ley 12/2007 para la promoción de la igualdad de género, convirtiéndose ésta última en una Ley sancionadora para las empresas cuando incumplen el principio de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en su ámbito, y resalta el papel del sistema educativo introduciendo avances desde las etapas infantiles hasta la universitaria.

El aprendizaje y la enseñanza de la igualdad entre mujeres y hombres, es la vía más idónea y rápida para combatir el patriarcado y el machismo. Y adaptando la primera ley 13/2007, al Convenio de Estambul, ampliando el concepto de víctimas de violencia de género.

4.e Normativa Local

El Ayuntamiento de VÍcar considera prioritarias las actuaciones encaminadas a lograr la plena igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en todos los ámbitos de la sociedad, y prevenir, detectar y actuar contra la violencia de género. Así lo demuestran las medidas desarrolladas en los últimos 29 años, que han propiciado que este ayuntamiento haya destacado por políticas y actuaciones pioneras en la prevención y actuación contra la violencia de género.

La creación en el año 1991 del Centro Municipal de Información a la Mujer fruto de un convenio de colaboración con el Instituto Andaluz de la Mujer dotó a la Concejalía de Mujer de un organismo propio a través del cual llevar a cabo todas las políticas de Igualdad Municipales y la atención a las mujeres del municipio. A partir de este hecho, se han ido aprobando normas, protocolos y programas que han señalado al Ayuntamiento de VÍcar, y su Concejalía de la Mujer como ejemplo a nivel provincial en programas de Igualdad y prevención y atención a víctimas de violencia de género.

La normativa local es la siguiente:

- Adhesión del Ayuntamiento de VÍcar a la Red Andaluza de Municipios libres de Violencia de Género y aprobación del Protocolo de Actuación Municipal para la Prevención y Erradicación de la Violencia hacia la Mujer, promovido por el Ayuntamiento de VÍcar y por la FEMP. Acuerdo plenario de la adhesión, 4 de noviembre de 2003.
- Constitución de la Comisión Municipal de Prevención de la Violencia de Género y Atención a Mujeres Víctimas, en el municipio de VÍcar, 24 de Noviembre 2006.
- Aprobación en 2009 del I Protocolo Municipal de Coordinación institucional para la atención a mujeres Víctimas de Violencia de Género en el término municipal de VÍcar.
- Acuerdo de adhesión del Ayuntamiento de VÍcar, con fecha del día 11 de noviembre de 2011, al Protocolo de colaboración y coordinación entre los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado y los de la Policía Local de regulación de aspectos derivados de la protección de las víctimas suscrito entre el Ministerio de Interior y la FEMP el día 13 de marzo de 2006.
- Aprobación de la Comisión local de Violencia de Género como órgano colegiado cuya función es fomentar la prevención de la violencia de Género en el Municipio de VÍcar para actuar de forma coordinada y eficaz en los casos de Violencia de Género. (BOP 19/09/2018), (BOP 3/7/2020).
- II Plan Municipal de Igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres. (PMIO 2018-2021).



5. Fundamentación: El Protocolo de Actuación Municipal

Los poderes públicos no pueden ser ajenos al problema que representa la violencia de género en nuestra sociedad ya que constituye uno de los ataques más flagrantes a los derechos fundamentales como la vida, la integridad física, la libertad, la igualdad, la seguridad y la no discriminación proclamados en nuestra constitución.

El artículo 9.2 de la constitución obliga a los poderes públicos a adoptar medidas de acción positiva para hacer efectivos y reales dichos derechos, removiendo los obstáculos que impiden o dificultan su plenitud.

La ley Orgánica 1/2004 de medidas de protección integral contra la violencia de género establece que:

“Los poderes públicos elaborarán planes de colaboración que garanticen la ordenación de sus actuaciones en la prevención, asistencia y persecución de los actos de violencia de género, que deberán implicar a las administraciones sanitarias, la administración de justicia, los cuerpos y fuerzas de seguridad y los servicios sociales y organismos de igualdad”.

“En el desarrollo de dichos planes se articularán protocolos de actuación que determinen los procedimientos que aseguren una actuación global e integral de las distintas administraciones y servicios implicados y que garanticen la actividad probatoria en los procesos que se sigan”.

En la Comunidad Autónoma de Andalucía, se aprueba el Decreto 465/2019, de 14 de mayo, por el que se regula la Comisión Institucional de Andalucía de coordinación y seguimiento de acciones para la erradicación de la violencia de género.

El artículo 5.1.d es determinante, hace referencia a las Funciones de la Comisión Institucional respecto a la coordinación:

“Realizar el seguimiento de las actuaciones derivadas del Pacto de Estado en Materia de Violencia de Género en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en coordinación con las Comisiones Locales de Seguimiento contra la Violencia de Género”.

El Ayuntamiento de Vúcar consciente de la grave problemática que representa la violencia hacia las mujeres **propone**, a través de su organismo de igualdad, a las distintas instituciones integrantes de la comisión municipal, la creación de un **protocolo de actuación municipal** que inste al cumplimiento de la legislación existente y que unifique, coordine y armonice la actuación profesional de los distintos ámbitos de atención, configurando un equipo único con circuitos de coordinación y derivación, que se materialice en una mejora eficaz de la acción y atención pública a las víctimas de violencia.

El día 24 de noviembre de 2006, se constituye la Comisión Municipal de Prevención de Violencia de Género y Atención a Mujeres Víctimas, en el municipio de Vúcar. Se acordó, por los distintos integrantes políticos y técnicos, la creación de un **Protocolo Municipal de Coordinación Institucional para la Atención a Mujeres Víctimas y Prevención de Violencia de Género**. Herramienta que ha canalizado la coordinación entre distintos ámbitos mejorando notablemente la atención a víctimas, y permitiendo detectar las necesidades y urgencias en la atención.

En 2009, se aprueba el I Protocolo Municipal de coordinación institucional para la atención a mujeres víctimas de violencia, a través de esta acción coordinada se conocerá la **dimensión real del problema de la violencia de género en nuestro municipio**, pudiendo servir como base de distintas y futuras acciones que tenderán a su erradicación.

En 2018, se publica en el BOP, la constitución de la **Comisión local**, como órgano colegiado adscrito al Ayuntamiento, lo que supone un avance sustancial a la hora de seguir avanzando en Igualdad, en la Prevención de la violencia de género y en la Atención multidisciplinar de las víctimas. En el **artículo 6** del Reglamento de Funcionamiento de la Comisión, se establece la implementación y actualización del protocolo Local de Coordinación Institucional.

En 2020, se realiza la adaptación del I Protocolo municipal a las modificaciones legislativas y a la nueva normativa Europea, de ahí nace el **II PROTOCOLO LOCAL DE COORDINACIÓN PARA LA PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO Y LA ATENCIÓN A VÍCTIMAS DE VIOLENCIA EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE VÍCAR**, constituyéndose como un documento de consulta para profesionales que atienden a las víctimas y como un manual de buenas prácticas que surge de los acuerdos adoptados en el seno de la comisión municipal de atención a mujeres y menores víctimas de violencia machista.



El Reglamento Orgánico Municipal de la Comisión Local de Seguimiento contra la violencia de género del Ayuntamiento de VÍcar, publicado en el BOP el 19 de septiembre de 2018, ha sido modificado en el pleno de 31/10/2019 y publicado en el BOP el 03 de julio de 2020.

Así pues, el **II Protocolo local de Coordinación para la Prevención de la violencia de género y la Atención a Víctimas en el municipio de VÍcar**, es fruto de las distintas mesas de trabajo y reuniones periódicas de la comisión municipal de prevención de violencia de género y atención a mujeres víctimas, correspondientes a la puesta en marcha del I Protocolo municipal de Coordinación Institucional para la atención a mujeres víctimas de violencia en el término municipal de VÍcar, y de las modificaciones legislativas que a continuación se detallan.

6. Derechos de las Mujeres y Menores Víctimas de Violencia de Género

Con base en el procedimiento de coordinación institucional para la prevención de la violencia de género y atención a las víctimas en Andalucía, cualquier actuación profesional con mujeres víctimas de violencia de género debe estar orientada por los siguientes PRINCIPIOS FUNDAMENTALES:

- **Atención especializada y adecuada a sus necesidades.**
- **Protección efectiva de las víctimas.**
- **Recuperación integral.**

6.a Derecho a la Información y Atención

Este derecho conlleva:

- Ser informada y asesorada sobre su situación personal por profesionales especializados.
- Que desde los servicios especializados se ofrezca información comprensible sobre recursos, así como la gestión de ayudas económicas y sociales.
- Recibir copia de la denuncia, parte de lesiones y otros documentos de interés, así como recibir la información de los derechos que le amparan por escrito.
- Se emita informe sobre la situación de violencia de género.
- Solicitar ORDEN DE PROTECCIÓN o cualquier otra medida cautelar que garantice la protección y seguridad de la mujer víctima de violencia de género y, en su caso, de las personas de que ella dependan (menores y personas dependientes a su cargo).
- Defensa jurídica gratuita, especializada e inmediata, desde el momento en que decide presentar denuncia tanto en sede policial como judicial.
- La accesibilidad en la información, en soporte adecuado, en la atención a mujeres con discapacidad, inmigrantes, minorías, etc, en riesgo de exclusión y mujeres con dificultades especiales.
- La traducción, cuando se desconozca el idioma, y personas-medios tecnológicos apropiados cuando padezca alguna discapacidad que lo requiera.
- Información comprensible sobre el diagnóstico, pronóstico y tratamiento desde los servicios sanitarios.
- Se explore su estado psicológico y se le proporcione la atención médica en relación al mismo, atención psicológica sin presencia del agresor.
- Que la Fiscalía intervenga en los procedimientos penales que se lleven en el juzgado de Violencia sobre la Mujer.



- Que los jueces adopten medidas cautelares, de aseguramiento y protección.
- La atención multidisciplinar desde los servicios de atención, de emergencia, de apoyo y acogida y de recuperación integral para ellas y sus hijas e hijos.

Estos derechos implican que la víctima debe:

- Ser atendida de forma inmediata por personal especializado, que garantice, durante los tiempos de espera, la INTEGRIDAD, BIENESTAR FÍSICO Y PSICOLÓGICO (y de sus menores).
- Acceder a la red de recursos, servicios y ayudas públicas a favor de las víctimas de violencia de género, a través de cualquier institución de su localidad.

En todo momento se debe garantizar la privacidad de los datos que permitan su identificación y localización, especialmente sus datos personales, los de sus descendientes, así como los de otras personas que estén bajo su guarda y custodia.

6.b Derecho a su protección y seguridad.

- Recibir protección, seguridad y ser acompañada por personal profesional.
- Atención y acogida en centros especializados para la atención integral a víctimas de violencia de género.
- Activación de los medios y dispositivos técnicos para su seguridad y protección.
- A no declarar en presencia del agresor y utilizar todos aquellos medios que garanticen su seguridad y bienestar emocional.
- A ser valorada de acuerdo a la Valoración Policial del Riesgo aún cuando no interponga denuncia ni tenga medida judicial de protección.
- A recibir notificación e información sobre aquellas medidas judiciales que se adopten que puedan afectar a su protección y seguridad.
- A acogerse al Servicio Público de Teleasistencia Móvil para Mujeres víctimas de violencia de género.

6.c Derecho a una acción pública integral.

- No reiterar el relato de los hechos.
- El organismo, servicio o profesional que realice la primer atención, tiene que poner en funcionamiento los mecanismos de atención integral, remitir los datos necesarios, se active el seguimiento de acuerdo al II Protocolo.

6.d Otros Derechos.

- Derecho a la escolarización inmediata de hija e hijo y/o de menores a su cargo, que se vean afectad@s por un cambio de residencia como consecuencia de la violencia padecida, asegurado en todo momento la confidencialidad de los datos.
- En materia de acceso a vivienda, las mujeres víctimas de violencia de género que tengan dicha necesidad, serán consideradas como colectivo preferente.



7. Pautas de Actuación Profesional

Estas pautas son recomendables a la hora de intervenir con las víctimas de violencia de género, están dirigidas a profesionales de todos los ámbitos. El cumplimiento de estas pautas va a permitir una intervención más objetiva, con recogida de mayor información, y transmisión de confianza y de profesionalidad a la mujer víctima de violencia de género.

7.a Pautas respecto a las condiciones ambientales

- Ver a la mujer sola, en un espacio poco ruidoso y aislado del paso de las demás personas, y se evitará que haya presente más personas. Se garantiza la confidencialidad.
- Si la mujer viene acompañada, previamente nos dirigiremos a ella a solas para asegurarnos que ella quiere que su acompañante esté presente en la intervención. Si la víctima desea que se le atienda a solas, nos dirigiremos a quien le acompaña informándole que, por protocolo, la intervención debe realizarse a solas, nunca manifestaremos que la víctima quiere estar sola.
- Atenderla en un lugar con claridad, temperatura agradable y buena ventilación, donde se pueda sentar, colocándonos frente a ella o de forma diagonal. Es recomendable no atender a la víctima con uniformes de trabajo.
- Prestar atención a nuestra comunicación no verbal:
 - Contacto visual, para facilitar la empatía.
 - Tono de voz, debe ser moderado, el tono de voz bajo transmite inseguridad, y el tono muy elevado, puede poner a la defensiva.
 - Postura, es importante saber que si es rígida, connota tensión, y si es relajada, parecerá poca seriedad.
 - Expresión facial, manteniendo la escucha activa.
 - Contacto físico, puede ser útil si inequívocamente la mujer víctima de violencia de género lo percibe como adecuado.
- Utilizar el tiempo necesario.
- Registrar con precisión su historial y descripción de los hechos, así como las observaciones sobre el lenguaje corporal, estado de ánimo, etc, que percibamos en la víctima. A ser posible, con notas manuscritas, no utilizar ordenador, que después desarrollaremos.

7.b Pautas respecto a la actitud del profesional ante la intervención

- Trato personalizado, dirigiéndonos a ella por su nombre.
- Animar a hablar sobre su situación sin presionarla, permitiendo que exprese sus emociones y sentimientos, son parte de su historia, y nos darán información de su estado de ánimo. No hay que intentar convencerla de que dichas emociones son incorrectas o inapropiadas.
- Mantener actitud de empatía, facilitará la comunicación, sin distracciones ni interrupciones inútiles.
- Facilitar el diálogo, ser persuasivo/a para conseguir más información.
- Acoger el dolor, la vergüenza, la culpa y el miedo, sin mostrar sorpresa, espanto o extrañeza.
- Comprender su miedo y su pánico, aunque parezca excesivo, nunca lo es.
- Transmitir la normalidad de sus reacciones, son reacciones normales ante situaciones anormales.
- No criticar sus actuaciones.
- No poner en duda el relato de los hechos, no emitir juicios ni criticar sus actuaciones, asimismo tampoco debemos entrar a discutir la cantidad o claridad de la violencia sufrida.
- Insistir que la prioridad es su seguridad (física y psíquica) y, por ello, es necesaria su protección.
- Ayudarla a pensar, a ordenar sus ideas y a tomar decisiones.
- Respetar su ritmo personal y sus elecciones, darle tiempo. Alertar de los riesgos y aceptar su elección. Nunca decidir por ella.
- Facilitarle información clara, concisa, si es posible, por escrito, sobre recursos, asegurándonos que la está comprendiendo, sin abrumar. Proporcionarle el acceso a los mismos y motivar para que acuda, haciéndole saber que necesita apoyo para terminar con la violencia que sufre.
- No mostrar cansancio, desaprobación o reproche si no llega a denunciar o acude en repetidas ocasiones a nuestro servicio. Aunque venga en repetidas ocasiones, siempre hay que tratarla como la primera vez (aunque nos cueste).
- Evitar conductas morbosas, paternalistas, sobreprotectoras, moralistas y de exceso de consejo.
- Evitar crear falsas expectativas.
- Evitar actitudes rígidas, incluso ante manifestaciones irracionales.



8. Ámbitos de Actuación

8.a. Introducción

Todas las áreas que participan en el **II Protocolo de Coordinación**, tienen normativas específicas en su ámbito de actuación. En ellas, se recogen cómo debe ser la actuación de las y los profesionales de las diferentes áreas cuando detectan un caso de violencia o han de atender a una mujer, y a sus hijos e hijas. Así mismo, cada protocolo específico, detalla los instrumentos de recogida de información de cada caso; modelos de entrevista, procedimientos y fichas.

El II Protocolo de Coordinación Local, tiene por objetivo, mejorar la atención a las víctimas, su protección, y evitar la revictimización dentro de la administración. Es una herramienta ambiciosa, que implica un gran compromiso por parte de todas las personas profesionales que intervienen. En el protocolo se incluyen los distintos itinerarios y circuitos de atención a las víctimas tanto en caso de una intervención de urgencia como de una intervención normalizada.

La aplicación de los itinerarios diseñados en las distintas mesas de trabajo y reflejados en este documento, no va en contra de los protocolos específicos de cada área, sino todo lo contrario, dicha aplicación mejora notablemente la **ATENCIÓN** a las víctimas de violencia de género, transmitiendo tranquilidad, confianza y profesionalidad en dicha intervención. Un caso de violencia de género puede ser detectado por profesionales de distintas áreas, y una vez detectado, **TODOS** los ámbitos deben intervenir de forma coordinada y cooperativa, con el objetivo de **PROTEGER Y ATENDER A LAS VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO**.

En el término municipal de Vícar, los ámbitos que intervienen en la atención a las víctimas y que tienen encomendado legalmente el deber de prevención y atención en violencia de género son:

- Centro Municipal de Información de la Mujer.
- Cuerpos y Fuerzas de Seguridad: Guardia Civil y Policía Local.
- Servicios Sociales Comunitarios.
- Ámbito de Atención Sanitaria.
- Ámbito de la Educación.

Ofreciendo la siguiente atención:

ATENCIÓN SOCIAL.
ATENCIÓN JURÍDICA.
ATENCIÓN PSICOLÓGICA.
ATENCIÓN SOCIOEDUCATIVA.
ATENCIÓN SANITARIA.
ATENCIÓN DE PROTECCIÓN A TRAVÉS DE INTERVENCIÓN POLICIAL, Y
CUERPOS Y FUERZAS DE SEGURIDAD DEL ESTADO.

El derecho a la asistencia social y psicológica integral a través de los servicios específicos se amplía, como se indica desde la introducción de este protocolo, a las víctimas menores que se encuentren bajo la patria potestad o guarda y custodia de la persona agredida.

A estos efectos, la administración local deberá contar con personal específicamente formado para atender a menores, con el fin de prevenir y evitar de forma eficaz las situaciones que puedan comportar daños psíquicos y físicos a menores que viven en entornos donde existe violencia de género.

La normativa común en materia de violencia de género es extensa, recogida en el punto 2 de este documento **“MARCO LEGAL DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO”**. Existe un gran desarrollo normativo y específico en cada área de intervención, este aumento de normas y legislación se debe al compromiso de los últimos años en materia de violencia de género, con el objetivo de erradicarla, porque es un problema social de gran calado, que vulnera los Derechos Humanos.

En los siguientes puntos se detallan actuaciones generales y específicas.



8.b. Compromisos y actuaciones generales

Con carácter general, todos los ámbitos se comprometen por el presente Protocolo a cumplir sus protocolos específicos, y dentro de sus competencias y de la legalidad existente, garantizan:

- Prevención, detección y actuación en violencia de género.
- Cooperación entre las distintas áreas de atención.
- Favorecer la formación en la materia específica.
- Firma del documento de consentimiento informado expreso de la víctima.

Este último compromiso, destaca como novedad en el **II Protocolo Local de Coordinación para la Prevención de la violencia de género y la Atención a Víctimas en el municipio de VÍcar**. Este documento específico cumple con los preceptos de la Ley de Protección de Datos, y en él se manifiesta el compromiso general por parte de todos los ámbitos de actuación, excepto en el ámbito de los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado: Guardia Civil, debido a que se está trabajando a niveles superiores la incorporación de este documento en sus actuaciones, mientras este tema se resuelve a dichos niveles, se mantiene el compromiso y se adhiere dicho ámbito de actuación al II Protocolo Local de Coordinación para la Prevención de la violencia de género y la Atención a víctimas en el municipio de VÍcar, no con firma pero sí manteniendo el compromiso, cooperación y colaboración.

Es evidente que la Denuncia, es la herramienta que activa el sistema de protección de las víctimas. Según el Estudio realizado por el Instituto Andaluz de la Mujer “Renuncia del procedimiento judicial en casos de violencia de género”, el 80% de las mujeres que interponen la denuncia, llegan hasta el final en el procedimiento judicial, a pesar de la dureza de este proceso, solo el 20% de ellas retiran la denuncia, es decir, no acaban el procedimiento judicial.

El 20% de las mujeres que renuncian al procedimiento judicial, tienen en común que **NO HAN RECIBIDO ASISTENCIA JURÍDICA, SOCIAL Y PSICOLÓGICA.**

Estos datos, junto a los casos que se han coordinado a través de la Comisión Local de Seguimiento en Vúcar, se concluye que existen un porcentaje muy elevado de casos de violencia de género que no son atendidos de forma urgente, es decir, no han intervenido los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado, Policía Local, ni han sido atendidas las mujeres por urgencia en el ámbito sanitario.

A través de la FIRMA DEL DOCUMENTO DEL CONSENTIMIENTO INFORMADO, se diseña, por el Centro Municipal de la Mujer, un itinerario personalizado para la víctima, en lo referente a las intervenciones profesionales, facilitando la intervención psicológica, jurídica y social previa a la interposición de la Denuncia. Esta atención integral diseñada previamente y dirigida a la mujer, será garantía de que la denuncia, sea un relato hilado, que evidencie un proceso continuado de violencia, con la descripción de las agresiones, y afrontando el procedimiento judicial, con el conocimiento previo que requiere. Por todo ello, **el documento del consentimiento informado es garantía de la coordinación y de la recuperación de las víctimas.**

Del estudio, anteriormente citado, se desprende la necesidad de una intervención multidisciplinar, previa a la denuncia, para que realmente se pueda juzgar al agresor. Y las mujeres sigan confiando en la Justicia y en la Administración, en la mayoría de los casos, solo tienen el apoyo institucional, por ello, los ámbitos que intervienen en casos de violencias machistas, deben de mostrar la sensibilidad y profesionalidad que acompañe al dolor, y a la vergüenza que provoca SER VÍCTIMA DE VIOLENCIA DE GÉNERO. **Son ellas quienes necesitan de la sociedad. Facilitando la firma del Consentimiento expreso, como garantía de una intervención COORDINADA Y MULTIDISCIPLINAR.**



8.c. Información Local: Enlaces de normativa y compromisos específicos

En este documento se refleja la normativa de mayor relevancia de cada ámbito, siendo el Ministerio de Igualdad, Secretaría de Estado de igualdad y contra la violencia de género, un enlace referente en los diferentes ámbitos. A continuación se detallan, la normativa específica más relevante por ámbitos de actuación, y su enlace web, para su consulta.

I. Ámbito de Igualdad en el Municipio de Vícar: Centro Municipal de la Mujer, Información y Enlaces de Interés.

La Concejalía de Mujer del Excmo. Ayuntamiento de Vícar a través del Centro Municipal de Información a la Mujer viene desarrollando y coordinando medidas y programas de carácter gratuito para la Información, Asesoramiento, Acogida y Recuperación Integral de la mujer víctima de violencia. El Centro Municipal de Información de la Mujer está compuesto por:

- Informadora
- Asesora jurídica
- Psicóloga

En el Centro Municipal de Información de la Mujer, de Vícar se ofrecen los siguientes servicios y programas:

- Atención integral y acogida a mujeres víctimas de violencia de género y a sus hijos e hijas.
- Programas específicos de asistencia legal.
- Programas de atención psicológica en violencia de género.

Enlaces de Interés

Ley 7/2018, que modifica la Ley 13/2007 de Medidas de Prevención y protección integral contra la violencia de género en Andalucía.

<https://violenciagenero.org/normativa/ley-72018-30-julio-que-se-modifica-ley-132007-26-noviembre-medidas-prevencion-y-proteccion>

Procedimiento de Coordinación y Cooperación institucional para la mejora en la actuación ante la violencia de género en Andalucía.

https://violenciagenero.igualdad.gob.es/profesionales/Investigacion/protocolosAmbitoAutonomico/protocolos/docs/Protocolo_Andalucia.pdf

Procedimiento de coordinación institucional para la prevención de la violencia de género y atención a las víctimas en Andalucía aprobado el 24 de noviembre de 2005.

<http://www.juntadeandalucia.es/iamindex.php/recursos-y-servicios/jornadas-y-actividades-formativas/procedimiento-de-coordinaci%C3%B3n-institucional-en-andaluc%C3%ADa>

En base a las diversas reuniones mantenidas por la comisión de violencia y las reuniones de las Mesas de trabajo para la elaboración del II Protocolo Local de Coordinación para la Prevención de la Violencia de Género y la Atención a las Víctimas en VÍcar, se ACUERDAN con carácter específico los siguientes compromisos:

- Se realizará una primera entrevista que servirá sobre todo para prestarle apoyo y dar confianza, discriminando a la vez la urgencia y el grado de protección que requiere, gestionando la acogida con el centro de la mujer provincial si se evalúa una alta peligrosidad. Se emitirá informe de derivación.
- La asesora jurídica informará y asesorará a la mujer sobre los trámites legales a seguir en especial sobre su derecho a denunciar y sobre la petición de la orden de protección que podrá realizar desde el mismo centro. Asistirá a la víctima en la interposición de la denuncia. También informará sobre los procedimientos civiles, en materia de familia que pueda emprender así como las formas de postulación procesal. Tramitará el expediente de justicia gratuita.
- En caso de ingreso en el SERVICIO DE ACOGIMIENTO INTEGRAL A VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO, se emitirá informe por la asesora jurídica sobre las actuaciones legales realizadas que hará llegar al servicio jurídico del centro de acogida, estableciendo una coordinación para la tramitación de la documentación legal.
- La víctima recibirá información sobre las medidas relativas a su seguridad y protección, los derechos y ayudas que le corresponden y los servicios de emergencia y acogida.
- Se procurará la atención integral a la víctima.



- Se ofrecerá atención psicológica individual y grupal para ella, para sus menores a cargo, estableciendo unas pautas dirigidas a la mujer, para su autoprotección física y mental. Se realizará el itinerario de su atención y el seguimiento y evaluación de su estado. Se derivará a programas específicos dirigidos a mujeres jóvenes víctimas de violencia y apoyo a sus familias.
- Se emitirá informe de asistencia, si así lo requiere la víctima como otros organismos, de la atención recibida.
- Se impulsarán colaboraciones con entidades empresariales, asociaciones y otros recursos institucionales, para la inserción laboral.
- Se realizará una colaboración especial con profesionales del programa ERACIS: Estrategia Regional Andaluza para la Colaboración y la Exclusión social, cuyo objetivo es la Inserción Laboral.
- Se tramitará y gestionará el servicio de teleasistencia móvil para mujeres víctimas de violencia de género. Se realizará el seguimiento de este servicio, permitiendo establecer actuaciones programadas con carácter preventivo, de forma periódica realizar el seguimiento, mantener los datos actualizados y comprobar el adecuado funcionamiento del sistema e intervenir, si las circunstancias lo aconsejan.
- Se proporcionará información sobre las mujeres que tengan asignado el servicio de teleasistencia en el término municipal a los cuerpos y fuerzas de seguridad, siempre y cuando ellas hayan emitido el oportuno y expreso consentimiento.
- Todos los departamentos del centro municipal de información a la mujer (Información, jurídico y psicológico) recogerán la información necesaria, y será registrada por el departamento jurídico.
- Se llevará un registro general con los datos proporcionados por el resto de los ámbitos intervinientes realizando un balance a finales del año.
- Gestionará la custodia de los documentos de consentimiento expreso informado, y pondrá a disposición de la usuaria dicho documento para su firma, con el objetivo de mejorar la coordinación.
- El centro de la mujer, es el artífice de la creación de la comisión y de este protocolo, se encargará de organizar las reuniones periódicas según lo establecido y aprobado en los acuerdos el protocolo existente, bajo la supervisión de la Concejalía de Igualdad y Alcaldía.
- Se establecerá contacto con las víctimas de las que haya recibido la derivación oportuna desde los distintos ámbitos. Es importante que las mujeres firmen el documento de consentimiento informado, en el resto de ámbitos, para que el Centro de la Mujer diseñe su itinerario personalizado, aunando esfuerzos, evitando la re-victimización, y optimizando los recursos, asegurando de esta forma, una salida de la violencia y la recuperación integral de las víctimas.
- Se derivará a la mujer para una atención urgente a los servicios sociales comunitarios y se emitirá informe de derivación, que deberá ser firmado por la mujer.

II. Ámbito de Seguridad y Protección en el Municipio de Vícar. Información y Enlaces de Interés.

En el término municipal de Vícar, nos encontramos con:

- **Guardia Civil:** Integrada por 53 guardias y bajo el mando 1 Jefe de la Unidad. En el puesto se ofrece atención 24 h, 365 días al año, donde hay 1 profesional destinado únicamente a la atención y seguimiento especializado de casos de violencia de género. Depende orgánicamente de la Comandancia de Almería.
- **Policía Local de Vícar:** Integrada por 23 guardias, bajo el mando de un subinspector. De los cuales 2 están dedicados al seguimiento de casos de violencia de género (VIOGEN). Depende del área de seguridad ciudadana y la alcaldía del Excmo. Ayuntamiento de Vícar.

Enlaces de interés

Ministerio de Igualdad. Secretaría de Estado de Igualdad y contra la violencia de género.
<https://violenciagenero.igualdad.gob.es/informacionUtil/espanolas/protocolo/home.htm>

Procedimiento de coordinación institucional para la prevención de la violencia de género y atención a las víctimas en Andalucía.
<http://www.juntadeandalucia.es/iamindex.php/recursos-y-servicios/jornadas-y-actividades-formativas/procedimiento-de-coordinaci%C3%B3n-institucional-en-andaluc%C3%ADa>

Protocolo de colaboración y coordinación entre los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado y los de Policía local de regulación de los aspectos derivados de la protección de las víctimas, suscrito por el Ministerio de Interior y la FEMP, el 13 de marzo de 2006.
https://hoxe.vigo.org/pdf/Policia/protoc_femp_int2006_violencia_genero.pdf

Sistema de Seguimiento Integral en los casos de Violencia de Género (Sistema VioGen), de la Secretaría de Estado de Seguridad del Ministerio del Interior.
<http://www.poderjudicial.es/cgpj/es/Temas/Estadistica-Judicial/Estadistica-por-temas/Datos-penales--civiles-y-laborales/Violencia-domestica-y-Violencia-de-genero/Sistema-de-Seguimiento-Integral-en-los-casos-de-Violencia-de-Genero--Sistema-VioGen/>



En base a las diversas reuniones mantenidas por la comisión de violencia y las reuniones de las Mesas de trabajo para la elaboración del II Protocolo Local de Coordinación para la Prevención de la Violencia de Género y la Atención a las Víctimas en Vúcar, se ACUERDAN con carácter específico los siguientes compromisos:

La cooperación entre la guardia civil y policía local, en especial para asegurar el cumplimiento de las medidas acordadas por los órganos judiciales en materia de violencia de género, estará supeditada a los acuerdos de colaboración acordados en junta local de seguridad en cumplimiento de lo establecido en el Protocolo de colaboración y coordinación entre los cuerpos y fuerzas de seguridad del estado y los de policía local de regulación de los aspectos derivados de la protección de las víctimas, suscrito por el ministerio de interior y la FEMP, el día 13 de marzo de 2006. Adhesión del Ayuntamiento de Vúcar el 11 de noviembre de 2011.

Guardia Civil

- Se informará a la víctima sobre las ayudas y los recursos sociales existentes entregándoles un díptico informativo, sobre los recursos más cercanos, existentes en el ámbito local y provincial.
- Especialmente se le informará sobre la existencia del CENTRO DE LA MUJER DE VÍCAR y sobre la atención que dicho centro ofrece. Entrega de díptico informativo del centro de la mujer.
- Se expondrán en las dependencias de los cuerpos y fuerzas de seguridad carteles informativos y de sensibilización en contra de la violencia de género, de las distintas instituciones oficiales, proporcionados por el centro de la mujer.
- Se atenderá a la víctima de forma preferente y en un despacho que garantice su intimidad y confidencialidad.
- Se seguirá trabajando a niveles superiores la incorporación del documento de consentimiento informado para dar traslado de los datos personales de las víctimas al CMIM.
- Mantiene el mismo nivel de compromiso en la colaboración, cooperación y coordinación.
- Se expondrá en las dependencias de los cuerpos y fuerzas de seguridad carteles de informativos y sensibilización en contra de la violencia de género, de las distintas instituciones oficiales, proporcionados por el centro de la mujer.

Policía Local

- La policía local, adscrita al Sistema Viogen, realiza un seguimiento exhaustivo de los casos asignados de violencia de género.
- La policía local llevará un archivo independiente sobre mujeres atendidas y sobre incidentes acaecidos o intervenciones familiares realizadas en las que exista situaciones de violencia de género, independientemente de si la mujer formula denuncia o no.
- Se informará a la víctima sobre las ayudas y los recursos sociales existentes entregándoles un díptico informativo, sobre los recursos más cercanos, existentes en el ámbito local y provincial.
- Especialmente se le informará sobre la existencia del CENTRO DE LA MUJER DE VÍCAR y sobre la atención que dicho centro ofrece.
- Se pondrá a disposición de la víctima el documento de Consentimiento informado, que se trasladará al CMIM, para que pueda contactar con la víctima, y diseñar el Itinerario personalizado de su caso.
- Se expondrán en las dependencias de la Comisaría de policía local, carteles informativos y de sensibilización en contra de la violencia de género, de las distintas instituciones oficiales, proporcionados por el centro de la mujer.



III. Ámbito de Atención Sanitaria en el Municipio de Vúcar. Información y Enlaces de Interés.

Ámbito Sanitario: La unidad de gestión de Vúcar está compuesta por 5 consultorios médicos, y 1 centro de salud de atención primaria. El municipio está adscrito al Hospital de Poniente ubicado en el término municipal de El Ejido.

La atención sobre salud mental se ofrece por el centro comarcal de salud mental que está ubicado en el término municipal de Roquetas de Mar.

Enlaces de interés

Protocolo común para la actuación sanitaria ante la violencia de género aprobado por la comisión contra la violencia de género del Consejo intersectorial del sistema nacional de salud.

<https://www.mscbs.gob.es/organizacion/sns/planCalidadSNS/pdf/equidad/protocoloComun.pdf>

Protocolo andaluz de actuación desde el ámbito de urgencias ante la Violencia de género 2012.

https://www.juntadeandalucia.es/export/drupaljda/salud_5af95874ed8bf_protocolo_violencia_genero_urgencias.pdf

Estrategia Nacional para la Erradicación de la violencia contra la mujer (2013-2016).

<https://violenciagenero.igualdad.gob.es/planActuacion/estrategiaNacional/home.htm>

Protocolo Andaluz actuación sanitaria contra la violencia de género 2015.

https://www.juntadeandalucia.es/export/drupaljda/salud_5af95874e02ad_protocolo_violencia_genero.pdf

En base a las diversas reuniones mantenidas por la comisión de violencia y las reuniones de las Mesas de trabajo para la elaboración del II Protocolo Local de Coordinación para la Prevención de la Violencia de Género y la Atención a las Víctimas en Vúcar, se ACUERDAN con carácter específico los siguientes compromisos:

En este ámbito se realizan especialmente actuaciones tendentes a la atención de la salud física y psicológica de las víctimas, así como la detección precoz de la violencia de género y la prevención de la misma.

Por todo ello, en el ámbito de la atención sanitaria, tanto en servicios de urgencia, atención primaria y atención especializada, se realizarán las siguientes actuaciones específicas:

- Realizar una recogida de información básica anónima sobre la víctima que se archivará en un registro del cual se dará traslado a las instituciones legalmente establecidas y al centro de la mujer. Para ello se elaborará un sencillo **modelo de recogida de información que se remitirá al Centro de la Mujer a efectos de configurar un perfil**. Y se pondrá a disposición de la mujer el documento de consentimiento informado, que permite legalmente dar traslado de sus datos personales al CMIM, que diseñará el itinerario personalizado de la mujer y sus menores a cargo.
- Se informará a la víctima sobre las ayudas y los recursos sociales existentes entregándoles un díptico informativo, sobre los recursos específicos de mujer más cercanos, existentes en el ámbito local y provincial. Insistiendo en la importancia de acudir a los servicios especializados. Especialmente se le informará sobre la existencia del CENTRO DE LA MUJER DE VÍCAR y sobre la atención que dicho centro ofrece.
- Se calendarizarán reuniones de coordinación específicas de profesionales sanitarios de VÍcar y los equipos especializados en materia de violencia de género, para acordar medidas específicas en este ámbito.
- Se expondrán en las dependencias de los distintos centros de salud carteles informativos y de sensibilización en contra de la violencia de género, de las distintas instituciones oficiales, proporcionados por el centro de la mujer.
- Especial relevancia del papel del personal de trabajo social como personas encargadas de recoger dicha información, llevar el registro de datos y comunicar al centro de la mujer para llevar actuaciones conjuntas. Se elaborará informe de derivación.
- Se realizará por parte de la jefatura de distrito o personal designado por la Delegación Territorial competente en materia de Salud, y en coordinación con la concejalía de igualdad y género, un reparto de legislación de obligatorio cumplimiento en materia de violencia de género a los distintos centros de atención primaria del municipio, de material informativo de recursos y de carteles y demás material de sensibilización.
- Se organizará formación específica para profesionales del ámbito, en relación a la Coordinación y Cooperación institucional.
- Impulsar las actividades de prevención, detección precoz e intervención continuada con la mujer sometida a violencia de género o en riesgo de padecerla.



IV. **Ámbito Social en el Municipio de Vúcar. Información y Enlaces de interés.**

Este servicio está integrado por trabajadores sociales, y varios equipos multidisciplinares, dependen de la Concejalía de Bienestar Social y familia del Excmo. Ayuntamiento de Vúcar. Su estructura está compuesta por:

- Una directora.
- 4 Unidades de Trabajo Social (UTS).
- 2 Servicios de Inserción de Convivencia SECORE.
- 1 Psicóloga.
- Equipo de Tratamiento Familiar- Trabajo Social.
- Equipo del programa de Estrategia Regional Andaluza para la Cohesión e Inclusión Social. Intervención en Zonas desfavorecidas (Erascis).

Enlaces de interés

Procedimiento de coordinación para la atención a las víctimas de malos tratos y agresiones sexuales.

<https://www.juntadeandalucia.es/servicios/publicaciones/detalle/43858.html>

Procedimiento de coordinación institucional para la prevención de la violencia de género y atención a las víctimas en Andalucía aprobado el 24 de septiembre de 2005.

<http://www.juntadeandalucia.es/iam/catalogo/doc/iam/2006/21976.pdf>

Ley de Servicios Sociales de Andalucía 9/2016.

<https://www.boe.es/buscar/pdf/2017/BOE-A-2017-657-consolidado.pdf>

En base a las diversas reuniones mantenidas por la comisión de violencia y las reuniones de las Mesas de trabajo para la elaboración del II Protocolo Local de Coordinación para la Prevención de la Violencia de Género y la Atención a las Víctimas en Vúcar, se ACUERDAN con carácter específico los siguientes compromisos:

- Se realizará una recogida de datos básicos sobre la víctima, en la medida de lo posible y aún a sabiendas que el sistema informático propio del servicio no contempla esta posibilidad.
- Se dispondrá para la firma de la mujer el **documento de consentimiento informado**, que permitirá dar traslado de la información al Centro de Información de la Mujer, para diseñar el Itinerario personalizado.

- Se informará a la víctima sobre las ayudas y los recursos sociales específicos existentes entregándoles un díptico informativo. Especialmente se le informará sobre la existencia del CENTRO DE LA MUJER DE VÍCAR y se derivará a dicha mujer, si está de acuerdo, al servicio gestionando una cita urgente con la asesora jurídica del centro de la mujer.
- Se priorizarán los casos urgentes de tramitación de ayudas y recursos, propios de Servicios Sociales.
- Se estrechará la coordinación entre Servicios Sociales y Centro Municipal de información de la Mujer, para la derivación de menores víctimas de violencia de género, al Programa de Atención psicológica a menores y madres víctimas de violencia de género. Y para realizar las derivaciones con la información más detallada posible.
- Se expondrá en sus dependencias carteles informativos y sensibilización en contra de la violencia de género, de las distintas instituciones oficiales, proporcionados por el centro de la mujer.



V. Ámbito Educativo en el Municipio de Vícar. Información y Enlaces de interés.

La educación es uno de los instrumentos más potentes con el que contamos para lograr cambios reales en materia de igualdad, ya que los modelos de comportamiento y valores que se adquieren en la infancia y en la juventud van a condicionar y modelar la construcción de la propia identidad, y las relaciones que se van a establecer con las y los demás, en el centro y en la sociedad del mañana.

Se incorpora este ámbito al II Protocolo local, porque es esencial la coordinación con este ámbito para la Prevención, y la atención al creciente número de chicas adolescentes víctimas de violencia de género. El término municipal de Vícar cuenta con:

ESCUELAS INFANTILES	CENTROS EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA	CENTROS EDUCACIÓN SECUNDARIA	OTROS CENTROS
<p> EI LOS JAZMINES EI LOS GERANIOS EI LAS AZUCENAS EI LOS ROSALES CEI EMI CEI PEQUEÑOS SABIOS CEI SONRISAS CLI EL PRINCIPITO </p>	<p> CEIP NTRA. SRA. DE LA MERCED CEIP LA CANAL CEIP VIRGEN DE LA PAZ CEIP FEDERICO GARCÍA LORCA CEIP FÉLIX RODRÍGUEZ DE LA FUENTE CEIP SAINT SYLVAIN D'ANJOU CEIP BLAS INFANTE CEIP JOSÉ SARAMAGO CEIP PROFESOR TIERNO GALVÁN </p>	<p> IES VILLA DE VÍCAR IES LA PUEBLA </p>	<p> ESCUELA OFICIAL DE IDIOMAS DE VÍCAR ESCUELA AGRARIA VÍCAR CENTRO DE EDUCACIÓN PERMANENTE "ÁNGELES LÓPEZ RUIZ" </p>

Enlaces de interés

Protocolo de actuación ante casos de violencia en el ámbito educativo. Orden de 20 de junio de 2011.

https://violenciagenero.igualdad.gob.es/profesionalesInvestigacion/protocolosAmbitoAutonomico/educativo/docs/protocolo_andalucia_educacion.pdf

Se ha establecido una coordinación específica fruto de las reuniones mantenidas entre el Ayuntamiento y responsables de coeducación de los centros educativos del municipio, con el objeto de trabajar la Prevención y Atención a las Víctimas de violencia de género, adquiriendo los siguientes compromisos con carácter específico:

- Actuaciones conjuntas de prevención, detección y actuación.
- La sensibilización es esencial en este ámbito, para prevenir.
- Se detectarán los posibles casos de violencia de género, y se procederá a la derivación al CMIM.
- Aplicación del protocolo propio del ámbito, y del II Protocolo Local, cuya coordinación con el CMIM es crucial para diseñar el Itinerario personalizado a la víctima. Derivación de la menor al Centro de Información de la Mujer, a través de la familia, informando de este organismo, y la importancia de la intervención con la víctima y apoyo a familiares.
- Diseñarán actuaciones de prevención y formación para toda la comunidad educativa.



9. Coordinación Institucional

El Ayuntamiento de VÍcar a través de su Centro Municipal de Información de la mujer, instó la creación de la Comisión Local contra la Violencia de Género.

En sus reuniones periódicas, el personal representante de las distintas instituciones en el ámbito local: Igualdad, Fuerzas y Cuerpos de la Seguridad, Sanitario, Social, Técnico y Político del término municipal, intercambian experiencias, profundizan en el conocimiento de las causas de la violencia, comunican la problemática que puedan encontrarse o detectar en sus actuaciones e intentan llegar a un consenso de resolución positiva de posibles conflictos que puedan surgir en el debate, buscando y elaborando estrategias comunes de intervención, todo ello, con un claro objetivo, facilitar a la mujer víctima de violencia de género el camino para su recuperación integral: mejora de autoestima, su libertad y su capacidad para vivir de modo independiente, una vida libre de violencias machistas.

De esta forma se crea un espacio de coordinación que va a redundar directamente en la mejor y más eficaz atención a las mujeres víctimas de violencia.

La Comisión Local, acuerda la redacción y la aprobación del I Protocolo Local de Coordinación Institucional para la Atención a Víctimas de Género en el municipio de VÍcar, y es la misma Comisión la que acuerda la modificación del Reglamento de funcionamiento y la redacción y aprobación del **II Protocolo Local de Coordinación para la Prevención de la violencia de género y la Atención a las víctimas en el municipio de VÍcar.**

El II Protocolo se basa en los principios de cooperación, coordinación y colaboración. En este documento se recoge el compromiso de profesionales de los ámbitos de Igualdad, Fuerzas y Cuerpos de la Seguridad y Policía Local, Sanitario, Social y Educativo para:

- Ampliar el concepto de violencia de género, incluyendo a menores hijos e hijas de las víctimas de violencia, mujeres que son víctimas de Trata con fines de explotación sexual, mujeres sometidas a la mutilación genital, niñas que son víctimas de matrimonios forzados, y mujeres que sufren la violencia sexual.
- Se incluye al ámbito socio laboral, implicando a los/las agentes sociales y económicos, como apoyo a mujeres que están sufriendo la violencia, y como colaboradores para prevenir en su entorno la violencia de género y la discriminación.
- Se incluye el ámbito educativo y sus actuaciones en la prevención, detección e intervención de la violencia de género.
- Se definen directrices de actuación específicas para cada ámbito interviniente.
- Se garantiza la sensibilización y formación continuada a todos y todas las personas profesionales que forman parte de las comisiones locales de seguimiento contra la violencia de género, en materia de igualdad y violencia de género. Así como, la relativa a la atención a mujeres con discapacidad, inmigrantes y en situación de exclusión social.

- Este Protocolo, compromete a todos los ámbitos al intercambio de información necesaria, entre los y las profesionales, para la prevención, detección, asistencia y persecución de los actos de violencia de género. A través del documento de consentimiento expreso, que facilita la coordinación, y permite el diseño del Itinerario Personalizado de Atención a la víctima.
- Realización de los informes necesarios, en cada ámbito de sus competencias.

Itinerario de Coordinación

La víctima de violencia de género, cuando es atendida en cualquiera de los ámbitos de actuación, puede proceder por dos vías:

A la solicitud de la usuaria

Detección y derivación de otros servicios

En ambos casos, es muy importante, como se ha destacado anteriormente, que la usuaria firme el Documento de Consentimiento Informado, con el objeto de dar traslado de sus datos para realizar la atención personalizada y especializada. Documento clave para seguir avanzando en la Coordinación interdisciplinar.

Itinerario desde el Centro Municipal de Información a la Mujer

El Centro Municipal de Información a la Mujer (CMIM), es el organismo especializado para el abordaje de la violencia de género de forma multidisciplinar, coordinando la actuación integral que se presta a todas las mujeres y menores víctimas de violencia de género:

- Servicio de atención jurídica (referente en la atención).
- Servicio de Información y participación.
- Servicio de atención psicológica.

Cuando en el Centro Municipal de Información de la Mujer, se detectan malos tratos sin riesgo inmediato, previa derivación de otros servicios o por iniciativa de la propia usuaria se procede a:



- Llevar a cabo una detección y valoración del caso.
- Derivación a servicios de atención específica: atención jurídica y psicológica.
- Dar a la usuaria toda la información de Recursos y prestaciones sociales.
- Realizar el seguimiento.
- Se aborda de forma integral, coordinando con otros servicios si es preciso:
 - Salud mental
 - Salud
 - Servicios sociales
 - Equipo psicopedagógico / ámbito educativo
 - Policía local
 - Guardia Civil

Una vez informada y asesorada sobre derechos y recursos asistenciales se pueden producir las siguientes situaciones:

Si la usuaria decide denunciar, se coordina con Guardia Civil, para interponer denuncia y solicitar Orden de Protección.

Si la usuaria no quiere denunciar, se realiza un seguimiento y una intervención con la víctima, hasta que se produzca la ruptura de la convivencia con el agresor, y se finalice con la interposición de la denuncia.

Si la usuaria **QUIERE PERMANECER EN SU DOMICILIO**, se procede a hacer una valoración del riesgo que supone, se solicita el Servicio de Teleasistencia móvil, y se le realiza seguimiento policial, para garantizar su seguridad.

En caso de **NO QUERER O NO PODER PERMANECER EN SU DOMICILIO**, y no cuenta con recursos de apoyo, se valora la posibilidad de ingreso en el servicio integral de acogimiento, y se le informa del teléfono de atención a la Mujer 24 h, 365 días:



Itinerario desde el ámbito sanitario

La detección de casos se lleva a cabo bien por el equipo de urgencias, o a través de las consultas programadas en atención primaria, donde se seguirá el protocolo sectorial que vincula a l@s profesionales del ámbito sanitario. Se procede a:

- Valorar el caso
- Informar a la usuaria de recursos existentes
- Derivar a la usuaria a la trabajadora social, que a su vez, deriva el caso al CMIM. Siempre se debe adjuntar copia del parte de lesiones a los juzgados, a la propia usuaria y al CMIM. Debe de dar traslado al CMIM, junto al Consentimiento informado, firmado por la usuaria.

Itinerario desde la Policía Local

La actuación que se desarrolla en base a la normativa y protocolos comunes y sectoriales y en coordinación con el Centro Municipal de Información a la Mujer, puede ser:

- Por requerimiento policial en el domicilio de la víctima: Si presenta denuncia, se procede a acompañarla a las dependencias de la Guardia Civil.
- La víctima se persone en la jefatura de la Policía Local, en cuyo caso se procede, siguiendo los protocolos sectoriales para la actuación de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad en los casos de violencia de género.

Itinerario desde la Guardia Civil

Ante el conocimiento del hecho de violencia de género, tanto la valoración como la instrucción de diligencias y atención a la víctima, se procede según lo señalado en los protocolos sectoriales para la actuación de las fuerzas y cuerpos de seguridad ante dichos casos. En función del II Protocolo Local de Coordinación para la Prevención de la violencia de género y la Atención a las víctimas en Vúcar, se procederá a recoger la denuncia, ofrecer información a la víctima de sus derechos, de los recursos existentes, incluido el Centro Municipal de Información a la Mujer, y de gestionar las medidas de seguridad oportunas. Se establece una coordinación a través de la participación en las mesas técnicas y en la Comisión Local de violencia de género.



Itinerario desde el Ámbito Educativo

Ante la detección de cualquier caso de violencia basada en el género, se procederá a la derivación al Centro Municipal de Información a la Mujer. En el caso que haya menores involucrados, se dará traslado a Servicios Sociales para que activen su protocolo, y desde este ámbito se coordine con el Centro Municipal de Información de la Mujer para hacer un seguimiento de la mujer/madre, y se coordine la derivación a programas específicos de atención a menores víctimas de violencia de género.

Itinerario desde Servicios Sociales

Los casos son detectados o bien por iniciativa propia de la usuaria que solicita atención, o bien por derivación de otros servicios. A partir de ahí se procede a la derivación al Centro Municipal de Información a la Mujer con el cual, se trabaja de forma coordinada para desarrollar la intervención y el seguimiento. En Servicios Sociales, igual que en el resto de servicios, se le ofrecerá a la usuaria para su firma el documento de Consentimiento Informado; documento que permite ajustar el itinerario a la usuaria, evitando la revictimización.

Intervención transversal

Aunque el Centro Municipal de Información a la Mujer (CMIM) es el organismo que vertebra la atención de casos de violencia de género, es esencial e imprescindible la intervención del resto de profesionales de las diferentes áreas y servicios municipales, trabajando de forma coordinada con el centro municipal de información a la mujer para facilitar el abordaje integral y el seguimiento de los casos, así como para prevenir la violencia de género, a través de diferentes iniciativas y programas.

En concreto, tanto en Servicios Sociales, y en el ámbito de educación, la intervención se centra en el trabajo con menores y detectando otro tipo de violencias relacionadas con la exclusión. La Policía Local y la Guardia Civil atienden de forma específica el seguimiento de las medidas de seguridad y protección de estas mujeres.

La Comisión Local de Seguimiento contra la violencia de género, en la cual todas estas áreas y servicios están representadas, facilita la coordinación y el trabajo complementario para la prevención, detección y seguimiento de los casos de violencia de género.



La finalidad del presente protocolo es dar a conocer e instar el cumplimiento de los preceptos legales que establecen las pautas de actuación por los distintos ámbitos, potenciando la atención municipal y la coordinación eficaz de las distintas instituciones implicadas en la atención a las víctimas. Dichas pautas están establecidas dentro del marco de la legalidad y en base a los distintos protocolos y directrices que rigen los diferentes ámbitos, llegando a acuerdos de coordinación entre ellos.

10. Órgano de Coordinación: Comisión Local de Violencia de Género y Atención a las Víctimas de Violencia de Género

El Reglamento Orgánico Municipal de la Comisión Local de Seguimiento contra la violencia de género del Ayuntamiento de VÍcar, publicado en el BOP el 19 de septiembre de 2018, ha sido modificado en el pleno de 31 de octubre de 2019 y publicado en el BOP el 3 de julio de 2020. (Modifica el art. 2 Composición de la Comisión Local contra la violencia de género. Ampliando áreas de intervención).

La Comisión Local de Seguimiento contra la violencia de género del Ayuntamiento de VÍcar, es el órgano colegiado cuya función primordial es trabajar la prevención de la violencia de género en el municipio. Así como, actuar y dar respuesta rápida, coordinada y eficaz a los casos que se produzcan. Su ámbito de actuación será local. La Comisión, propone la elaboración del I y II Protocolo Local de Coordinación para la Prevención de la Violencia de Género y Atención a las víctimas en VÍcar.

La comisión municipal tiene su sede en el Centro Municipal de Información a la Mujer situado en Plaza Cervantes, 1. Centro Social Las Cabañuelas. VÍcar (04738).

Objetivos

- Conocer y aplicar coordinadamente los distintos procedimientos y convenios existentes entre las distintas instituciones implicadas a fin de garantizar la mejor atención a las víctimas.
- Creación de un protocolo de actuación municipal que armonice la coordinación entre los distintos ámbitos que intervienen en la atención a las mujeres víctimas.
- Seguimiento y aplicación del II protocolo de actuación municipal.
- Dar traslado al gobierno municipal de las actas aprobadas a efectos de servir de base a la realización de acciones positivas a través de políticas municipales.
- Elaboración semestral de informe que se elevará a la comisión provincial sobre la aplicación de los procedimientos y acuerdos adoptados, y seguimiento de los casos con relación a las mujeres atendidas.
- Proposición anual de un programa de actividades de formación y sensibilización de los distintos profesionales, en violencia de género.
- Elevar anualmente a la comisión provincial la propuesta de formación y sensibilización para los distintos sectores implicados en la atención a las víctimas.
- Informar sobre cualquier cuestión que requiera una actuación urgente elevándose a los órganos competentes.

El presente protocolo es una herramienta de trabajo y consulta, que surge de los acuerdos alcanzados dentro de la legalidad por las partes intervinientes en su elaboración, en aras de mejorar la atención coordinada y eficaz de las víctimas de violencia de género. La violencia de género se manifiesta como el símbolo más brutal de la desigualdad existente en nuestra sociedad, constituyendo uno de los ataques más flagrantes a derechos fundamentales como la libertad, la igualdad, la vida, la seguridad y la no discriminación.

Con la aprobación de este documento se pretende facilitar la actuación de aquellos colectivos profesionales que, desde el ámbito local, trabajan diariamente con la única finalidad de alcanzar una sociedad en la que ninguna sola mujer y ningún/a menor pueda ser considerada carente de los derechos mínimos de libertad, respeto y capacidad de decisión.

Por todo ello, muestran su conformidad todos los ámbitos de actuación, con la firma de sus responsables de áreas, y se estrecha aún más la colaboración y coordinación con el Cuerpo de la Guardia Civil, manteniendo el compromiso de avanzar en el consentimiento expreso, en las futuras Comisiones Locales.

Vícar (Almería) a día 17 de septiembre de 2020.



Antonio Bonilla Rodríguez

*Alcalde Presidente
Excmo. Ayuntamiento de VÍCAR*

María del Carmen García Rueda

*Concejala de Mujer
Excmo. Ayuntamiento de VÍCAR*

José Luis Leseduarte Carretero

*Concejal de Seguridad Ciudadana
Excmo. Ayuntamiento de VÍCAR*

Almudena Jiménez Jiménez

*Concejala de Servicios Sociales, Salud y Educación
Excmo. Ayuntamiento de VÍCAR*

Sonia Ortega García

*Coordinadora Técnica Comisión Local
Excmo. Ayuntamiento de VÍCAR*

Mónica López Martín

*Directora de Servicios Sociales Comunitarios
Excmo. Ayuntamiento de VÍCAR*

Juan Andrés Archilla Linares

*Oficial de la Policía Local de VÍCAR
Excmo. Ayuntamiento de VÍCAR*

Matías Pérez Villegas

Coordinador de Cuidados de la Unidad Básica de Salud de VÍCAR

Estando presente en la Aprobación de este Protocolo **Representación de la Guardia Civil del puesto cuartel de Vícar** como acto de buena voluntad para seguir trabajando en la colaboración con las instituciones firmantes en la Atención y Prevención a la Violencia de Género en el Municipio de Vícar.

Se destaca la especial colaboración prestada en la consecución de la finalidad de este protocolo de la **Unidad de Violencia de Género de la Subdelegación de Gobierno de Almería**.



Bibliografía

- Convenio del Consejo de Europa sobre prevención y lucha contra la violencia contra las mujeres (Convenio de Estambul) aprobado en 2011.
- LO 1/2004 , de 28 de diciembre, de medidas de protección integral contra la violencia de género.
- Ley 13/2007, de 26 de noviembre de medidas de prevención y protección integral contra la violencia de género en Andalucía.
- Ley 7/2018, 30 de julio, modificación de la Ley 13/2007.
- Procedimiento de coordinación para la atención a las víctimas de malos tratos y agresiones sexuales, del 26 de noviembre de 1998.
- Procedimiento de coordinación institucional para la prevención de la violencia de género y atención a las víctimas en Andalucía aprobado el 24 de noviembre de 2005.
- II Plan del gobierno andaluz contra la violencia hacia las mujeres 2001- 2004.
- Acuerdo procedimiento coordinación para el procedimiento de coordinación y cooperación para la mejora en la actuación ante la violencia de género. (03/06/2013).
- Protocolo marco de coordinación en Andalucía. 17 de julio 2016.
- Reglamento de creación y funcionamiento de las comisiones locales contra la violencia de género. 14 de julio de 2016.
- Protocolo para la implantación de la orden de protección de las víctimas de violencia doméstica aprobada por la comisión de seguimiento de la implantación de la orden de protección a las víctimas de violencia de género.
- Protocolo de actuación de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad y coordinación con los órganos judiciales para víctimas de violencia doméstica y de género. Aprobado por la Comisión Técnica de la Comisión Nacional de Coordinación de la Policía Judicial el 28 de junio de 2005.

- Protocolo común para la actuación sanitaria ante la violencia de género aprobado por la Comisión Contra la Violencia de Género del Consejo Intersectorial del Sistema Nacional de Salud.
- Instrucción nº 10/2007 de la secretaría de estado de seguridad por la que se aprueba el protocolo para la valoración policial del nivel de riesgo de violencia contra la mujer en los supuestos de la ley orgánica 1/2004 y su comunicación a los órganos judiciales y al ministerio fiscal.
- Instrucción nº 14/2007, de la secretaría de estado de seguridad, por la que se modifica la instrucción 10/2007 de 10 de julio.
- Protocolo de actuación municipal para la prevención y erradicación de la violencia hacia las mujeres aprobado por la FEMP y el Ayuntamiento de Vúcar, aprobado por el pleno de este Ayuntamiento el día 4 de noviembre de 2003.
- Acuerdo de la Junta Local de Seguridad sobre las competencias de los cuerpos y fuerzas de seguridad existentes en el término municipal.
- Protocolo de colaboración y coordinación entre los cuerpos y fuerzas de seguridad del estado y los de policía local de regulación de los aspectos derivados de la protección de las víctimas, suscrito por el ministerio de interior y la FEMP, el día 13 de marzo de 2006.
- LO 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.
- I Protocolo Municipal de Coordinación Institucional para la atención a mujeres víctimas de violencia en el término Municipal de Vúcar. Año 2015.
- Reglamento de funcionamiento de la Comisión Local de Seguimiento contra la Violencia de Género de Vúcar. Año 2018.
- II Plan para la Igualdad de Mujeres y Hombres del Ayuntamiento de Vúcar. Año 2018.
- Delegación del Gobierno contra la Violencia de Género. Gobierno de España.
- Ministerio de Igualdad. Secretaría de Estado de Igualdad y contra la violencia de género. Gobierno de España.



- Guía para el Tratamiento de datos personales de víctimas de violencia. EMAKUNDE, Instituto Vasco de la Mujer.
- Guía contra la violencia de género, Ayuntamiento de Calviá.
- Estudio sobre “violencia de género en los pequeños municipios de Estado español” Ministerio de Igualdad y Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP, 2009)
- Estudio sobre “renuncia del procedimiento judicial en casos de violencia de género”: Instituto Andaluz de la Mujer.
- Estudio “Andalucía Detecta, Andalucía Previene”, sobre el sexismo en la juventud. Instituto Andaluz de la Mujer.
- Guía de buen trato y prevención de violencia de género. Consejería de Educación, Junta de Andalucía.
- Protocolo de actuación ante casos de violencia de género en el ámbito educativo. Orden 20 de junio 2011.
- Protocolo local contra la violencia de género de la Rinconada. Sevilla

Financiado con cargo a los créditos recibidos del Ministerio de Igualdad,
Secretaría de Estado de Igualdad y contra la Violencia de Género



ANEXOS

Anexo I

COMISIÓN LOCAL DE VIOLENCIA DE GÉNERO DE VÍCAR CONSENTIMIENTO INFORMADO

D^a _____ con DNI/NIE _____
domicilio: _____ y teléfono _____
presta su consentimiento a efectos de trasladar los datos reflejados en este consentimiento al Centro Municipal de Información a la Mujer de VÍcar con la finalidad de citar para realizar la atención social integral presente en la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género.

Al mismo tiempo autoriza a ceder sus datos de carácter personal.

Así se le informa de:

1. Que mis datos personales serán incorporados y tratados en un fichero denominado VG titularidad del Departamento de Centro de Información de la Mujer con domicilio en Plaza Cervantes, 1, Centro Social Las Cabañuelas, cuya finalidad es gestionar los datos personales necesarios para prestar una atención integral en situación de violencia de género, para mí así como a las personas que de mí dependen.
2. Soy informada que mis datos serán trasladados al Centro de Información de la Mujer, para poder recibir la información que me permita salir de la situación de violencia de género.
3. Que podré ejercer gratuitamente los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición (derechos ARCO) ante el Centro Municipal de Información a la Mujer (CMIM), enviando una comunicación a la dirección más arriba indicada con la referencia "protección de datos", o cumplimentando en el Departamento CMIM los formularios dispuestos al efecto o por medio de correo electrónico smortega@vicar.es o mujer@vicar.es
4. Que esta información ayudará en la elaboración de políticas públicas basadas en datos objetivos y podrá ser utilizada para finalidades estadísticas y de investigación.
5. Que mis datos serán tratados con la confidencialidad exigida en la normativa en materia de protección de datos y con las medidas de seguridad exigidas en la misma.

En VÍcar, a fecha de _____ 20_____

Firmado:



Anexo II

MODELO DE ENTREVISTA RECOGIDA DE INFORMACIÓN

DATOS DE LA VÍCTIMA	
NOMBRE Y APELLIDOS	
FECHA DE NACIMIENTO	
EDAD	
DIRECCIÓN	
ZONA	
TELÉFONOS DE CONTACTO	
NACIONALIDAD	
EN CASO DE EXTRACOMUNITARIOS (Señalar con una X)	Irregular
	Permiso de residencia
	Permiso de residencia y trabajo
ESTADO CIVIL (Señalar con una X)	Casada
	Pareja de hecho
	Soltera
	Separada legal
	Separada de hecho
	Viuda

¿CONVIVE ACTUALMENTE CON EL AGRESOR?	
TIEMPO DE CONVIVENCIA CON EL AGRESOR	
¿HA ACUDIDO ALGUNA VEZ A SERVICIOS SOCIALES MUNICIPALES?	
EN CASO AFIRMATIVO, EXPEDIENTE / DERIVACIÓN	
¿QUÉ SERVICIO O PROFESIONAL?	
¿SE ACOMPAÑA DE INFORME?	
<p>DATOS SITUACIÓN LABORAL (Señalar con una X)</p>	<p>Inactiva</p> <p>Parada cobrando subsidio</p> <p>Parada en búsqueda de empleo, sin subsidio</p> <p>Parada en búsqueda de empleo, pero sin estar inscrita en Oficina de Empleo</p> <p>Ocupada</p> <p>Trabajando por cuenta ajena</p> <p>Ocupada por cuenta propia</p>



DATOS SITUACIÓN DE LA VIVIENDA	
SITUACIÓN ACTUAL (Señalar con una X)	Sin vivienda
	Alquiler a nombre de ella
	Alquiler a nombre de la pareja
	Alquiler a nombre de ambos
COSTE DEL ALQUILER	
PROPIEDAD (Señalar con una X)	Pagada
	Hipoteca
COSTE EN CASO DE HIPOTECA	
PROPIEDAD EN GANANCIALES/ PRIVATIVA	

SITUACIÓN ECONÓMICA	
DATOS SITUACIÓN ECONÓMICA INGRESOS MENSUALES ACTUALES PROPIOS	
INGRESOS TOTALES MENSUALES DE LA PAREJA	
PROCEDENCIA DE LOS INGRESOS	
SUBSIDIO DESEMPLEO / AYUDA FAMILIAR / RAI	
NÚMERO DE HIJOS A SU CARGO	
OTRAS PERSONAS A SU CARGO	
IDENTIFICACIÓN DE LOS CENTROS ESCOLARES DE LOS MENORES ESCOLARIZADOS	
DEPENDENCIA DE LAS PERSONAS DEL NÚCLEO DE CONVIVENCIA	



APOYO	
RED SOCIAL DE APOYO (Señalar con una X)	Familiar
	Vecinal
	Amistad
¿QUIÉN CONOCE SU SITUACIÓN DE VIOLENCIA?	Familiares
	Profesionales
¿APOYO FAMILIAR EN SU ENTORNO?	
¿RESIDEN CERCA? (Señalar con una X)	En el municipio
	En la Comunidad Autónoma
	Otro
TIPO DE APOYO (Señalar con una X)	Emocional
	Económico
	Social
APOYO SOCIAL (Señalar con una X)	Amigos
	Vecinos
RESIDEN CERCA (Señalar con una X)	En el municipio
	En la Comunidad Autónoma
	Otro
TIPO DE APOYO (Señalar con una X)	Emocional
	Económico
	Social

DATOS DEL AGRESOR	
NOMBRE Y APELLIDOS	
FECHA DE NACIMIENTO	
EDAD	
DIRECCIÓN	
ZONA	
TELÉFONOS DE CONTACTO	
NACIONALIDAD	
EN CASO DE EXTRACOMUNITARIOS (Señalar con una X)	Irregular
	Permiso de residencia
	Permiso de residencia y trabajo
RELACIÓN DE PARENTESCO (Señalar con una X)	Marido/compañero
	Pareja de hecho
	En caso de haber menores, padre biológico de los menores
	Ex-cónyuje
	Ex-pareja
	Otros parientes



PROFESIÓN	
DATOS SITUACIÓN LABORAL (Señalar con una X)	<p>Inactivo</p> <p>Parado cobrando subsidio</p> <p>Parado en búsqueda de empleo, sin subsidio</p> <p>Parado en búsqueda de empleo, pero sin estar inscrita en Oficina de Empleo</p> <p>Ocupado</p> <p>Trabajando por cuenta ajena</p> <p>Ocupado por cuenta propia</p>
OTROS DATOS RELEVANTES	
¿TIENE ARMAS EN CASA?	
CONSUMO DE TÓXICOS (Señalar con una X)	Alcohol
	Cocaína
	Otros
ENFERMEDAD MENTAL (Diagnosticada)	
¿EN TRATAMIENTO ACTUALMENTE?	
COMPORTAMIENTO AGRESIVO FUERA	
ANTECEDENTES COMO AGRESOR EN RELACIONES ANTERIORES	

DATOS SOBRE EL MALTRATO	
TIPO DE MALTRATO (Señalar con una X)	Físico
	Psíquico
	Sexual
	Varios
DURACIÓN DEL MALTRATO	
¿CUÁNDO FUE LA 1ª AGRESIÓN?	
¿DESDE CUÁNDO HAY AGRESIONES?	
FRECUENCIA DE LOS EPISODIOS VIOLENTOS (Señalar con una X)	Diaria
	Semanal
	Quincenal
	Mensual
HA RECIBIDO ASISTENCIA SANITARIA	
MALTRATO A LOS HIJOS	
DENUNCIA ACTUAL	
¿SE HAN REGULADO MEDIDAS? (Señalar con una X)	Solicitadas
	Concedidas
	Denegadas



<p>SE HAN REGULADO MEDIDAS CIVILES (Señalar con una X)</p>	Guardia y Custodia
	Régimen de Visitas
	Punto de Encuentro Familiar
	Pensión Alimentos
	Uso y Disfrute de la Vivienda
<p>SE HAN REGULADO MEDIDAS PENALES (Señalar con una X)</p>	Orden de Alejamiento
	Servicios de Prestación a la Comunidad
	Prisión
	Otras
<p>EN CASO DE HABER MENORES Y HABERSE REGULADO RÉGIMEN DE VISITAS Y UNA ORDEN ALEJAM. ¿CÓMO SE HA REGULADO EL INTERCAMBIO DE LOS MENORES?</p>	

DEMANDA PLANTEADA	
INFORMACIÓN	
AYUDA PSICOLÓGICA	
ORIENTACIÓN JURÍDICA	
ALOJAMIENTO TEMPORAL	
AYUDAS ECONÓMICAS	
OTRAS	

VALORACIÓN PROFESIONAL



Anexo III

RECURSOS PARA MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO

La Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de medidas de protección integral contra la violencia de género, reconoce el derecho de las mujeres víctimas de violencia de género a la información, asistencia social integral y asistencia jurídica gratuita.

¿DÓNDE ACUDIR?

CENTRO MUNICIPAL DE INFORMACIÓN A LA MUJER

Plaza Cervantes, 1, Centro Social Las Cabañuelas • Vúcar

Tels: 950 55 30 69 (Ext. 5) • 655 59 38 08

www.vicar.es

E-mail: mujer@vicar.es

DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL INSTITUTO ANDALUZ DE LA MUJER EN ALMERÍA

C/ Paseo de la Caridad, 125

Tel: 950 006 650

www.juntadeandalucia.es/IAM/

SERVICIO DE MUJERES - DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALMERÍA

Plaza Marín, 1

Tel: 950 26 11 55

www.almeriamujer.org

SERVICIO DE ATENCIÓN A LA VÍCTIMA (S.A.V.A)

Ctra. de Ronda, 120, bl. A, 2ª planta

(Ciudad de la Justicia) Almería.

Tels: 600 159 311 / 310 • 600 159 056 / 057

E-mail: almeria.sava.iuse@juntadeandalucia.es

JUZGADO DE VIOLENCIA SOBRE LA MUJER Y FISCALÍA

Carretera Ronda -1ª planta, bloque C

(Ciudad de la Justicia)

Tels: 950 80 90 94 / 950 80 90 95 • Fax: 950 20 43 49

E-mail: AtPublico.JViolencia.1.Almeria.JUS@juntadeandalucia.es

UNIDAD CONTRA LA VIOLENCIA SOBRE LA MUJER

Subdelegación del Gobierno de Almería

C/ Arapiles, 19

Tel: 950 759 000

LÍNEA VIOLENCIA

016

EMERGENCIAS

112

POLICÍA NACIONAL

091

POLICÍA LOCAL VÍCAR

092 / 950 55 36 36

GUARDIA CIVIL VÍCAR

062 / 950 55 44 66

TELÉFONOS GRATUITOS 24 HORAS



900 200 999

INSTITUTO ANDALUZ DE LA MUJER



016

INSTITUTO NACIONAL DE LA MUJER



Anexo IV

CENTRO MUNICIPAL DE INFORMACIÓN A LA MUJER DE VÍCAR RECURSOS EN VIOLENCIA DE GÉNERO

Teléfono: 950 55 30 69 ext. 5 • 655 59 38 08

Correo electrónico: mujer@vicar.es

Dirección: Plaza Cervantes, 1, Centro Social Las Cabañuelas • VÍCAR (04738)

El Centro Municipal de Información a la Mujer viene desarrollando y coordinando medidas y programas de carácter gratuito para la Información, Asesoramiento, Acogida y Recuperación Integral de la mujer víctima de violencia.

RECURSOS Y SERVICIOS PROPIOS DEL CMIM

- Servicio de Información
- Servicio Jurídico

SERVICIO MUNICIPAL DE ATENCIÓN A MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO

- Ofrece atención integral a mujeres víctimas de violencia de género consistente en:
 - Atención legal especializada en violencia de género y derecho de familia.
 - Solicitud y asistencia en la petición de orden de protección.
 - Seguimiento de los procesos legales.
 - Tramitación asistencia jurídica gratuita.
 - Tramitación de recursos de protección y acompañamiento como:
 - Derivación mujer e hij@s a centro de emergencias
 - Tramitación servicio de teleasistencia ATENPRO.
 - Derivación a atención psicológica individual y grupal.
 - Tramitación de programas específicos de atención.
 - Tramitación de ayudas económicas específicas.
 - Derivación y coordinación con Servicios Sociales municipales para la atención socio familiar y especialmente para la atención a menores víctimas directas o indirectas de la violencia de género.
 - Derivación a atención psicológica individualizada por el servicio psicológico de la Dirección Provincial del Instituto Andaluz de la Mujer.
- Realiza actuaciones de sensibilización para la ciudadanía en general y el resto de instituciones involucradas en el itinerario que recorre la mujer víctima de violencia de género.
- Gestión de formación de los distintos ámbitos en violencia de género.
- Acciones de formación y sensibilización con la comunidad educativa.
- Gestión y desarrollo de Acciones en cumplimiento de las medidas del Pacto de Estado contra la Violencia de Género.

1. TRAMITACIÓN Y DERIVACIÓN A PROGRAMAS PARA MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO DEL INSTITUTO ANDALUZ DE LA MUJER

ATENCIÓN INTEGRAL Y ACOGIDA A MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO Y A SUS HIJAS E HIJOS

- Se accede a través de las siguientes vías:
 - Actuación del Centro Municipal de Información a la Mujer de Vúcar
 - Dirección Provincial del Instituto Andaluz de la Mujer
 - Llamada al teléfono 9000 200 999
- Garantiza su atención y acogida inmediata y urgente, ofreciéndole protección y seguridad.
- Facilita a la mujer y menores a su cargo todo lo necesario para cubrir sus necesidades básicas.
- Ofrece información, asesoramiento y atención integral, a través de un equipo multidisciplinar, en tres niveles de atención: Centros de Emergencia, Casas de Acogida y Pisos tutelados.

PROGRAMAS ESPECÍFICOS DE ASISTENCIA LEGAL Y PSICOLÓGICA:

El Centro Municipal de Información a la Mujer de Vúcar, en colaboración con el Instituto Andaluz de la Mujer, **ofrece gratuitamente y deriva a servicios especializados** para la intervención profesional jurídica y psicológica en situaciones de violencia de género y sus distintas manifestaciones: violencia física, psicológica, sexual y económica.

PROGRAMAS DEL INSTITUTO ANDALUZ DE LA MUJER DE ATENCIÓN EN VIOLENCIA DE GÉNERO:

Desarrollados en el CMIM de Vúcar:

- **Intervención psicológica grupal** con mujeres víctimas de violencia de género, a través de grupos y talleres.(Se realizan a nivel provincial y a nivel municipal).
- **Programa de atención Psicológica a menores hijos/as de Víctimas de Violencia de género en Andalucía** (hasta 17 años).



Mediante derivación al IAM (Instituto Andaluz de la Mujer):

- **Programa de atención Psicológica a las mujeres Víctimas de Violencia de género en Andalucía.** Atención psicológica individual.
- **Programa de atención Psicológica a las mujeres menores de Edad Víctimas de Violencia de género en Andalucía.** Atención psicológica individual y grupal a mujeres menores (14 a 18 años).
- **Programa de atención psicológica a menores y familiares, en caso de asesinato por violencia de género.**
- **Servicio de asistencia jurídica y psicológica a mujeres víctimas de agresiones sexuales:** Información, asesoramiento legal, atención psicológica e intervención letrada a las víctimas de agresiones y abusos sexuales en Andalucía.

PROGRAMAS DE RECUPERACIÓN INTEGRAL:

Desde el CMIM se informa y asiste en la petición de las siguientes ayudas económicas:

- **Renta Activa de Inserción para mujeres víctimas de Violencia de Género:** Es un programa gestionado por el Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE) con la colaboración de los Servicios Públicos de Empleo de las Comunidades Autónomas, de apoyo a la inserción laboral de mujeres víctimas de Violencia de Género para incorporarse al mercado de trabajo y en situación de necesidad económica. Conlleva el pago de una renta mensual y ayudas suplementarias en determinados supuestos.
- **Programa de ayudas económicas del Instituto Andaluz de la Mujer para mujeres víctimas de violencia de género:** Se refiere a ayudas para gastos personales, de transporte, alojamiento o manutención. El personal técnico del Instituto Andaluz de la Mujer valorará la necesidad de esta ayuda económica de urgencia, complementaria a la intervención profesional.
- **Ayudas económicas para mujeres que acrediten insuficiencia de recursos y especiales dificultades para obtener un empleo** (Ayudas económicas del Art. 27 de la L.O. 1/2004, de 28 de Diciembre, de medidas de protección integral contra la violencia de género).

2. COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL:

El Ayuntamiento de Vícar a través de su Centro de la Mujer ha instado la creación de la **Comisión Local Contra la Violencia de Género**.

En sus reuniones periódicas, el personal representante de las distintas instituciones en el ámbito local: Igualdad, Fuerzas y Cuerpos de la Seguridad, Sanitario, Social, Técnico y Político del término municipal, intercambian experiencias, profundizan en el conocimiento de las causas de la violencia, comunican la problemática que puedan encontrarse o detectar en sus actuaciones e intentan llegar a un consenso de resolución positiva de posibles conflictos que puedan surgir en el debate, buscando y elaborando estrategias comunes de intervención, todo ello, con un claro objetivo, facilitar a la mujer víctima de violencia de género el camino que ha de recorrer hasta que recupere su autoestima, su libertad y su capacidad para vivir de modo independiente.

De esta forma se crea un espacio de coordinación que va a redundar directamente en la mejor y más eficaz atención a las mujeres víctimas de violencia.



Anexo V

DILIGENCIA DE INFORMACIÓN POLICÍA LOCAL

Se extiende para hacer constar en la fecha que el policía con nº..... que inició las presentes actuaciones como instructor y secretario respectivamente, procedió a informar a la víctima con DNI..... y con domicilio y teléfono, encartada en el atestado de la policía local con número de registro, de la ayuda y asistencia jurídica que puede solicitar en el **CENTRO MUNICIPAL DE INFORMACIÓN A LA MUJER**, igualmente procedió a dar conocimiento de la víctima al citado centro para que este le preste la asistencia y ayuda necesaria a las víctimas de violencia de género.

Se emite fax de la presente diligencia al centro de la mujer (nº fax 950555568) y para que conste se extiende por diligencia que firma el funcionario instructor que certifica.

Firma : (USUARIA)

Firma (FUNCIONARIO/A)

Anexo VI

INFORME DE REMISIÓN ATT: TRABAJADORA SOCIAL / UTS

MALOS TRATOS **AGRESIÓN SEXUAL**

En el Servicio Jurídico del Centro Municipal de Información a la Mujer sito en la localidad de Vícar, con dirección Plaza Cervantes, 1, Centro Social Las Cabañuelas, ha sido atendidacon DNI..... estado civil domiciliada en C/ y Tel.:

La cual presenta el siguiente hecho:

Se han realizado las siguientes gestiones:

Es remitida a esa instancia con el fin de

En Vícar, a de de 20

Fdo.: Usuaría:

Fdo.: Personal Técnico

(Con la firma en el presente documento la usuaria acepta la derivación al servicio especificado, la comunicación de sus datos personales y cuantos datos obran en el mismo)

Anexo VII

REGLAMENTO ORGÁNICO DE LA COMISIÓN LOCAL DE SEGUIMIENTO CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO DEL AYUNTAMIENTO DE VÍCAR

Art. 1 COMISIÓN LOCAL DE SEGUIMIENTO CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO DEL AYUNTAMIENTO DE VÍCAR

La Comisión Local de Seguimiento contra la violencia de género se constituye como órgano colegiado cuya función primordial es trabajar la prevención de la violencia de género en el municipio. Así como actuar y dar respuesta rápida, coordinada y eficaz a los casos que se produzcan.

Art. 2 COMPOSICIÓN DE LA COMISIÓN LOCAL DE SEGUIMIENTO CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO

Deberá estar compuesta por al menos las siguientes personas:

- El Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Vícar, o concejal/a en quien delegue.
- Secretario/a de la Corporación o persona funcionaria en quien delegue.
- Concejal/a de la Mujer o persona en quien delegue.
- Representantes políticos de las áreas municipales de Servicios Sociales, de Salud, Seguridad Ciudadana y Educación del Ayuntamiento de Vícar.
- Jefe/a de la Policía local del Municipio.
- Representantes de las FCSE.
- Asesora Jurídica del CMIM, o persona responsable del Área Municipal en materia de Igualdad de Género.
- Director/a de los Servicios Sociales Comunitarios.
- Persona coordinadora del Plan de Igualdad de algún centro educativo del municipio a propuesta de la Delegación territorial de Educación.
- Representante del personal facultativo del Centro de Salud designado por la Delegación Provincial correspondiente.
- Representación de la Subdelegación del Gobierno de Almería y/o Instituto Andaluz de la Mujer, sujeta esta representación a invitación concreta de la Presidencia en cada convocatoria.
- Representantes del ámbito social, sanitario, policial, judicial así como de otros organismos o entidades públicas o privadas relacionadas con la atención a las víctimas de violencia de género, por invitación concreta de la Presidencia.

Art. 3 PAUTAS DE ACTUACIÓN DE LA COMISIÓN LOCAL DE SEGUIMIENTO CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO

La Comisión Local de Seguimiento contra la violencia de género actuará conforme a las siguientes pautas:

- Prevención, sensibilización (que incluye detección y atención tempranas)
- Intervención (de oficio o a instancias de la usuaria o entorno familiar)
- Seguimiento (coordinando diversas instancias)
- Coordinación y evaluación

Art. 4 FUNCIONAMIENTO DE LA COMISIÓN LOCAL DE SEGUIMIENTO CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO

- La Comisión Local se reunirá cada seis meses (abril y octubre) en sesión ordinaria y cuantas veces considere conveniente, a instancia de la Presidencia o a petición, de al menos, un tercio de sus vocales.
- La válida celebración de secciones de la Comisión Local de Seguimiento requiere la presencia de la mayoría absoluta de sus componentes. Si no existiera quórum, se constituirá en segunda convocatoria treinta minutos después de la señalada para la primera, siendo suficiente la asistencia de la tercera parte de sus miembros y, en todo caso, un número no inferior a cinco.
- El Alcalde o Alcaldesa, o en su caso la persona en quien delegue, presidirá y dirigirá los debates en el seno de la Comisión.
- La persona que ostente la Secretaría desarrollará cuantas funciones habituales corresponden al cargo, entre otras, elaboración de actas, certificaciones, convocatorias.
- Los acuerdos de la Comisión se adoptarán siempre por mayoría simple de las personas presentes.
- Anualmente se remitirá a la Comisión Provincial de Seguimiento del acuerdo, una memoria anual de la comisión local de seguimiento contra la violencia de género, en el que se refleje las sesiones celebradas anualmente, los acuerdos adoptados y propuestas, en su caso, a elevar a la comisión de seguimiento del acuerdo.



Art. 5 MESA TÉCNICA CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO

- La Comisión local, acuerda crear la Mesa técnica, integrada por las personas que por la misma se designen y que se reunirán con carácter trimestral (marzo, junio, septiembre y diciembre) o siempre que la urgencia de un caso lo requiera. En ella se analizarán los casos en los que se esté trabajando por los/las distintos/as profesionales y será coordinada por la Asesoría Jurídica del CMIM o persona responsable del Área Municipal en materia de Igualdad de Género.
- Con carácter semestral la Mesa técnica dará cuenta a la Comisión Local de Seguimiento de las incidencias sobre violencia de género en el municipio, así como las necesidades y actuaciones precisas para un tratamiento óptimo de las mismas.
- Sus actuaciones se llevarán a cabo observando lo dispuesto en la legislación en materia de protección de datos, garantizando la confidencialidad de los datos expuestos y su utilización para los fines expresados.

Art. 6 PROTOCOLO LOCAL DE COORDINACIÓN PARA LA PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO Y LA ATENCIÓN A LAS VÍCTIMAS EN CADA MUNICIPIO

- Desde la aprobación del presente reglamento en el plazo de seis meses se implementará y actualizará el Protocolo Local de Coordinación para la prevención de la violencia de género y atención a las víctimas.
- El protocolo deberá basarse en los principios de cooperación, coordinación y colaboración. En el Protocolo deberá recogerse el compromiso de los dispositivos profesionales sanitario, de Igualdad, de los Servicios Sociales, de Educación y las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del municipio correspondiente para:
 - Incluir el ámbito social laboral, implicando a los/las agentes sociales y económicos.
 - Incluir el ámbito educativo y sus actuaciones en la prevención, detección e intervención de la violencia de género.
 - Impulsar acciones para la detección e intervención, tanto con las mujeres víctimas con violencia de género, o en situación de riesgo, como con sus hijos/as.
 - Elaborar directrices de actuación específicas para cada ámbito interviniente.

- Garantizar la sensibilización y formación continuada a todos y todas las profesionales que forman parte de las Comisiones Locales de Seguimiento contra la violencia de género, en materia de igualdad y violencia de género. Así como, la relativa a la atención a mujeres con discapacidad, inmigrantes y en situación de exclusión social.
 - Intercambiar la información necesaria, entre los y las profesionales, para la prevención, detección, asistencia y persecución de los actos de violencia de género.
 - Realizar los informes necesarios, cada uno en el ámbito de sus competencias.
- Los ámbitos de actuación que deberá recoger el protocolo, como mínimo son:
- **Ámbito de Seguridad. FCSE** con competencias en el municipio y Policía Local; en el que se recoja el círculo de intervención de los y las agentes dirigido a la prevención y persecución de cualquier acto de violencia de género, así como a la protección de las víctimas.
 - **Ámbito de Atención Sanitaria, Centro de Atención Primaria:** en el mismo se definirá el itinerario de actuación a seguir en la detección y atención urgente de las víctimas en aplicación del Protocolo Andaluz para la Actuación Sanitaria ante la violencia de género.
 - **Ámbito de Atención de Servicios Sociales Comunitarios:** en el que se definirán las acciones a desarrollar por estos servicios en los casos de prevención, detección y atención a las víctimas, al ser los servicios más cercanos a la ciudadanía.
 - **Servicios de Atención a la Mujer del Área Municipal con competencias en materia de igualdad:** al ser el órgano coordinador de la mesa técnica, se especificarán los itinerarios de intervención especializada y multidisciplinar de asesoramiento, apoyo y recuperación integral de las víctimas de violencia de género, así como la detección y prevención de este tipo de violencia.
 - **Ámbito de la Educación:** en el mismo se detallarán las actuaciones que se realizan en la prevención y detección de la violencia de género a través de los centros educativos del municipio.
- Protocolo que se apruebe deberá remitirse a la Comisión Provincial de Seguimiento de Acuerdo en plazo máximo de un mes desde su aprobación.







Ayuntamiento de VÍCAR

Corazón del Poniente



CENTRO MUNICIPAL DE INFORMACIÓN A LA MUJER

Tels: 950 55 30 69 (Ext. 5) • 655 59 38 08

E-mail: mujer@vicar.es



FINANCIADO CON CARGO A LOS CRÉDITOS RECIBIDOS DEL MINISTERIO DE IGUALDAD,
SECRETARÍA DE ESTADO DE IGUALDAD Y CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO

